



BOLETÍN OFICIAL



GOBIERNO
Municipal

EDICIÓN COMPLEMENTARIA
DICIEMBRE/2021

Fecha de publicación: 07 de febrero de 2022

Editado según Ley N° 5438 – Inscripción Nacional Derecho de Autor N° 84413

Av. Lavalle 2505 (3342) Gdor. Virasoro Ctes.

Teléfono: (03756) 482933 Fax 481619

intendencia@virasoro.gob.ar

www.virasoro.gob.ar

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

INTENDENTE: LIC. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE

VICE-INTENDENTE: PROF. BIENVENIDA DÍAZ

SECRETARÍAS

GOBIERNO, PLANIFICACION Y PARTICIPACION CIUDADANA: DR. SERGIO EDUARDO RODA

POLÍTICAS SOCIALES: LIC. SILVIA ESTER RECALDE

ECONOMÍA Y FINANZAS: CPN CRISTINA ALICIA ELEGEDA

DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE: PROF. NATALIA ELIZABETH AGUIRRE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: MARÍA SILVIA RAMOS

VICE-PRESIDENTE 1º: WALTER MAXIMILIANO CASTILLO

VICE-PRESIDENTE 2º: GRISELDA MARY KOWALSKI

CONCEJALES:

ROMINA VERONICA ALEGRE

ALEJANDRA KALINIAK

CARLOTA CARBALLO

JULIO CESAR LOVERA FEVERSANI

JORGE DANIEL FERJANCIC

FÉLIX DEL ROSARIO MAIDANA

LUCAS FERREIRA

RICARDO VÍCTOR NIETO

DARIO SEBASTIAN GONZALEZ

JOSÉ NICOLÁS SOLMOIRAGO

SECRETARIA: SARA HAYDEE CURI

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENTE: CPN ALFREDO HERBERT MULLER

VOCAL PRIMERO: CPN HORACIO JOSÉ ABRIL

VOCAL SEGUNDO: DR. ALDO JORGE VALENTINI

SECRETARIA: DAIANA MILAGROS BELTRAN

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ: DRA. OFELIA ESTHER VIVERO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

YRMA BEATRIZ ESCALANTE

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 603/2021

VISTO:

La Ley Nº4067: Estatuto del Empleado Público, Título II: Régimen de Licencias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, 2.-Licencia Decenal, Art. 95, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota la Agente Municipal DÍAZ, ROSALÍA CAROLINA D.N.I. Nº 29.429.321, requiere la autorización pertinente para hacer uso de Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar lo solicitado, considera pertinente autorizar la Licencia solicitada.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas correspondientes, se procede a dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- AUTORIZAR a la Agente Municipal DÍAZ, ROSALÍA CAROLINA, D.N.I. Nº 29.429.321, Leg. Nº 459, hacer uso de Licencia Decenal Sin Goce de Haberes, por el término de seis (6) meses, a partir del 10/12/2021 y hasta el 10/06/2022 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 604/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Resolución Nº 193/2019 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto se designó al Sr. LOVERA FEVERSANI, JULIO CÉSAR D.N.I. Nº 24.076.713, como Director de Derechos Humanos, dependiente de Intendencia.

Que se ha recepcionado la Renuncia del Director mencionado precedentemente.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Director de Derechos Humanos Sr. Lovera Feversani, Julio César, D.N.I. Nº 24.076.713, a partir del día 09/12/2021.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 605/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Resolución Nº 002/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución mencionada en el Visto se ACEPTA la convalidación de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes Acta Nº 163 y el Acta Nº 657 del 10/12/2017 del Honorable Concejo Deliberante, las cuales confirman como Vice-Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Gdor. Virasoro, Corrientes, al Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, M.I. Nº 30.826.984, para el período 2017/2021.

Que habiendo cumplido con el mandato y a fin de cumplimentar con las normas administrativas pertinentes, se procede a dar de BAJA formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

3

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro. - DAR de BAJA como Vice-Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Gdor. Virasoro, Corrientes, Dr. DARÍO SEBASTIÁN GONZÁLEZ, D.N.I. N° 30.826.984, a partir del día 09/12/2021.

Artículo 2do. - Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 606/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento y b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos; Art. 200° inciso c) falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o al público, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. ALVAREZ, SOFÍA GABRIELA D.N.I. N° 40.587.960.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del informe que surge de los Memorándums de fecha 26/11/2021 ante las faltas graves de la agente mencionada: altercado con otro personal en horario de trabajo, no cumplir con el horario de trabajo establecido, marcar huella fuera de horario, generar discordia entre sus compañeros de trabajo y no acatar órdenes de sus superiores a cargo.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento y Suspensión por dos (2) días sin goce de haberes, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administrador.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro. - APERCIBIR y SUSPENDER por dos (2) días sin goce de haberes a la Agente Municipal ALVAREZ, SOFÍA GABRIELA, D.N.I. N° 40.587.960, Leg. N° 979, por faltas graves, incumplimiento y quebrantamiento de las prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do. - NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro. - Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 607/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento y b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos; Art. 200° inciso c) falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o al público, concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. PEREZ, KAREN NOELIA D.N.I. N° 28.203.867.

Que como consecuencia del informe que surge del Memorándum de fecha 26/11/2021 la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, apercibimiento y suspensión de la agente mencionada por falta de respeto a los superiores e iguales.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento y Suspensión por dos (2) días sin goce de haberes, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administrador.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR y SUSPENDER por dos (2) días sin goce de haberes a la Agente Municipal PEREZ, KAREN NOELIA, D.N.I. Nº 28.203.867, Leg. Nº 1102, por falta de respeto a los superiores e iguales, incumplimiento y quebrantamiento de las prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 608/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199º 1-Correctivas, a) Apercibimiento y b) Suspensión hasta treinta (30) días corridos; Art. 200º inciso d) negligencia en el cumplimiento de sus funciones, Capítulo X: Obligaciones, Art. 66, inciso e) cuidar los bienes del Estado velando por la economía del material y conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. YAWORSKI, MATÍAS SEBASTIÁN D.N.I. Nº 39.656.825.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, atento a Memorandum elevado por la Secretaria de Planificación del Desarrollo Sustentable donde informa que el agente mencionado, realizó malas maniobras del móvil Nº 28 Dominio AC745KJ lo que produjo la rotura de llanta y cubierta del lado delantero.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento y Suspensión por dos (2) días sin goce de haberes, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administrador.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR y SUSPENDER por dos (2) días sin goce de haberes al Agente Municipal YAWORSKI, MATÍAS SEBASTIÁN, D.N.I. Nº 39.565.825, Leg. Nº 932, por incumplimiento y quebrantamiento de las prohibiciones y obligaciones establecidas en la Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 609/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación manifestada por el joven De Lima, Leandro Gabriel le otorgara una ayuda económica por única vez, con el objeto de colaborar con pasajes e indumentaria solicitada para su incorporación al Ejército Argentino.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), a la Joven De Lima, Leandro Gabriel, D.N.I. N° 41.442.169, en concepto de colaborar con pasajes e indumentaria solicitada para su incorporación al Ejército Argentino.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 03 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 610/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación de vulnerabilidad que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento a la situación económica manifestada por la Sra. Rojas, Lara Anabella, se le otorgará ayuda.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica de Pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) por única vez a la Sra. ROJAS, LARA ANABELLA D.N.I. N° 44.293.712, concepto de colaboración en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 611/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación Art. 267°, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la solicitud efectuada ante el Departamento Ejecutivo Municipal por un grupo de tutores de la Academia de Karate-Do Funakoshi- Dojo, requieren colaboración a fin de llevar a cabo la ceremonia de cierre de año de la mencionada institución.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo a los deportistas locales y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico por única vez, de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00), a la Sra. Sanchez, Nancy Noemí, D.N.I. N° 27.446.108, responsable de la realización de la ceremonia de cierre de año de la Academia Karate-Do Funakoshi- Dojo.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 612/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título VII: Educación y Cultura, Capítulo IV: Deporte y Recreación, Art. 267°, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que a través de Nota de fecha 29/11/2021 con sello de Mesa de Entradas N°136419, la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo "Renacimiento Aguapey" solicita apoyo económico.

Que el mismo será destinado a solventar la remuneración que deben afrontar por los servicios del guardavida personal capacitado e indispensable para la protección y resguardo de la vida humana en el ambiente acuático, teniendo en cuenta la afluencia significativa de niños, niñas y adolescentes que se vuelcan a la práctica de la natación.

Que atento a ello este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente hacer lugar a la petición formulada, teniendo en cuenta la importante función social que brinda el mencionado club a nuestra comunidad.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un aporte económico, por la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$ 30.000,00), al "Club Social y Deportivo Renacimiento Aguapey" Personería Jurídica Dcto. 86/67, CUIT 30707573267, destinado colaborar con la retribución del guardavidas.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 06 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 613/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, Arts. 117º, 132º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la finalización de la presente Gestión período 10 de diciembre del 2017- 10 de diciembre del 2021 y en cumplimiento de lo estipulado en la Carta Orgánica Municipal (COM), el Intendente Municipal procede a aceptar las dimisiones de los Secretarios, Asesores, Directores y Coordinadores formal y legalmente.

Que a fin de cumplimentar con las normas administrativas correspondientes, se procede a dictar el presente acto administrativo.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR la Renuncia de los Secretarios, Asesores, Directores y Coordinadores del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 09 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Gestión y Planificación

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 614/2021

VISTO:

Los resultados de las Elecciones celebradas el día 14 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a través del voto popular se ha consagrado como Intendente Municipal al Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE y como Vice Intendente a la Prof. BIENVENIDA DIAZ.

Que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes ha convalidado dicho pronunciamiento y en consecuencia han sido proclamados Intendente y Vice Intendente Municipal de Gdor. Virasoro, Corrientes, para el período del 10 de Diciembre de 2021 al 10 de Diciembre de 2025.

Que los mismos han prestado juramento ante el Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a las Leyes en vigencia, según consta en Acta N° 815/2021.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTESE la Proclamación de la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes por Acta N° 112 y Acta N° 815/2021 del Honorable Concejo Deliberante, las cuales confirman como INTENDENTE al Lic. EMILIANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

FERNÁNDEZ RECALDE, M.I. N° 30.826.862 y VICEINTENDENTE Prof. BIENVENIDA DIAZ, M.I. N° 16.123.169 de la Municipalidad de Gdor. Virasoro para el período 10/12/2021-10/12/2025.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 616/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, incisos 3) y 4), concordantes, Ordenanza N° 1.207/2021 y

CONSIDERANDO:

Que es necesario practicar una reestructuración funcional de las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Administración local se halla facultada para tal fin conforme lo dispone el Art. 115, inciso 4), siguientes y concordantes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DESIGNESE como Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana al Dr. Sergio Eduardo Roda, M.I Nro. 22.641.807.

Artículo 2ro.- DESIGNESE como Secretaria de Economía y Finanzas a la C.P Cristina Alicia Elegeda, M.I Nro. 25.625.890.

Artículo 3ro.- DESIGNESE como Secretaria de Políticas Sociales (Ad Honorem) a la Ing. Silvia Ester Recalde, M.I Nro. 10.855.095.

Artículo 4to.- DESIGNESE como Secretaria de Desarrollo Local Sostenible a la Tec. Natalia Elizabeth Aguirre, M.I Nro. 27.446.315.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 623/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III: Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo II: Atribuciones y Deberes del Intendente, incisos 3) y 4), concordantes, Ordenanza N° 1.207/2021, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario practicar una reestructuración funcional de las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la Administración local se halla facultada para tal fin conforme lo dispone el Art. 115, inciso 4), siguientes y concordantes.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS TRIBUTACIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DESIGNESE a partir del día de la fecha dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana a cargo de:

a. Dirección de Defensa Civil: Riquelme, Francisco Rodolfo M.I. N° 20.659.173.

b. Dirección de Tránsito y Seguridad Vial: Quintana, José Carlos M.I. N° 16.494.446.

b1.- Coordinación del área de Tránsito: Ramírez, Julio Argentino M.I. N.º 13.633.265.

c. Dirección de Relaciones Institucionales: Ganduglia, Matías Sebastián M.I. N° 31.787.726.

d. Dirección de Defensa del Consumidor: Castillo, Jorge Arturo M.I. N° 20.535.165.

e. Dirección de Ciencia y Tecnología: Vega, Martín M.I. N° 39.778.248.

f. Dirección de Cultura: Romero, Francisco Simón M.I. N° 18.133.695.

g. Dirección de Obras Públicas: Brítez, Roberto Antonio M.I. N° 16.136.867.

h. Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes: López, Lucas Lisandro M.I. N° 28.975.721.

h.1 Coordinación Recolección RSU: Balbuena, Federico M.I. N° 24.958.177.

h.2 Coordinación Alumbrado Público: Marquez, Sergio Fabián M.I. N° 26.016.690 y Nuñez, José Luis M.I. N° 27.267.693.

i. Dirección de Derechos Humanos: Borda, Walter M.I. N° 31.787.793.

j. Coordinación de Protocolo y Ceremonial: Herrera, Claudia Mabel M.I. N° 25.602.991.

Artículo 2do.-DESIGNESE a partir del día de la fecha dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales a cargo de:

a. Dirección de Salud: Dra. Falcon, Ana María M.I. N° 22.160.669.

b. Dirección de Bromatología y Zoonosis: M.V. Wilcke, Gabriela Fernanda M.I. N° 17.940.218.

b.1 Coordinación de Bromatología: M.V. Boer Lannes, Santiago M.I. N° 37.220.055.

b.2 Coordinación del área de Dengue: Alvez, Marta Corina M.I. N° 30.826.938.

c. Dirección de Deportes y Recreación: Prof. Segovia, José Alejandro M.I. N° 23.423.242.

c.1 Coordinación Centros Deportivos: Rojas, Víctor Horacio M.I. N° 17.630.577.

c.2 Coordinación Fútbol Infantil: Palermo, Ernesto Javier M.I. N° 27.216.434.

d. Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores: Zarza, Sonia Miriam M.I. N° 22.260.290.

e. Dirección de Observatorio de Políticas Públicas para la Juventud: Armoa, Gonzalo Sebastián M.I. N° 38.873.591.

f. Dirección de Oficina de Niñez: Lic. Díaz, Sandra Gricelda M.I. N° 24.644.812.

g. Dirección de Economía Popular: Bulloni, Oscar Enrique M.I. N° 22.096.363.

h. Coordinación Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y Familia: Lic. Aquino, Betiana Maricel D.N.I. N° 29.429.461.

i. Coordinación Asistencia Técnica: Trab. Soc. Cabral, María de los Ángeles M.I. N° 29.689.218.

j. Coordinación Promoción Social: Trab. Soc. Maidana, Alejandra Ramona M.I. N° 29.429.355.

k. Coordinación de Programas Sociales: Rodríguez, Nancy M.I. N° 30.200.085.

l. Coordinación área de Cooperativas: Verón, Natalia Soledad M.I. N° 28.975.557.

Artículo 3ro.- DESIGNESE a partir del día de la fecha dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas a cargo de:

a. Dirección de Catastro y Cementerio: Álvarez, Orlando Evaristo M.I. N° 21.666.455.

b. Dirección de Recaudación y Fiscalización: Cdor. González, Sergio Alejandro M.I. N° 33.856.250.

b.1 Coordinación de Comercio: Gamon, Matias Jorge M.I. N° 35.012.031.

b.2 Coordinación de Obras Particulares: Da Silva Danenhemer, Walter Federico M.I. N° 34.758.079.

c. Dirección de Compras y Logística: Galarza, Carlos Gastón M.I. N° 27.446.028.

c.1 Coordinación de Taller: Romero, Claudio M.I. N° 29.097.458.

c.2 Coordinación de Logística: Correa Da Silva, Carlos Enrique M.I. N° 26.776.720.

d. Dirección de Presupuesto, Contabilidad, Patrimonio e Inventario: Cdor. García Rusca, Daniel Néstor M.I. N° 10.485.850.

e. Coordinación Terminal de Ómnibus: Verdun, Rosalía Mabel M.I. N° 22.260.196.

Artículo 4to.- DESIGNESE a partir del día de la fecha dependiente de la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible a cargo de:

a. Dirección de Turismo: Salinas, Silvia Mabel M.I. N° 27.228.267.

b. Dirección de Producción, Empleo y Emprendimientos: Vera, Carlos Alberto M.I. N° 24.304.506.

b1 Coordinación de Empleo: Ifran, Alejandro Matías M.I. N° 40.911.471.

c. Dirección de Industria: Romero Jimenez, Ana Belén Itati M.I. N° 34.757.064.

d. Dirección de Medio Ambiente: Ing. Sotelo, Mariela Sofía M.I. N° 30.362.333.

d.1 Coordinación Medio Ambiente: Castillo Mazo, Gabriela Constanza M.I. N° 40.117.865.

Artículo 5to.- DESIGNESE a partir del día de la fecha dependiente de INTENDENCIA a cargo de:

a. Dirección de Recursos Humanos: Ramírez, Claudia Marcela M.I. N° 25.860.713.

b. Dirección de Comunicación Institucional: García, Soledad Beatriz M.I. N° 24.956.067.

c. Dirección de Control y Evaluación de la Gestión: Noble, Jorge Rubén M.I. N° 14.052.873.

c.1- Coordinación de Estadísticas y Censo: Lic. Zendroni, María de los Ángeles M.I. N° 21.976.749.

c.2- Coordinación de Control: Tec. Semeguen, Silvana María M.I. N° 36.455.109.

d. Dirección de Proyectos y Arquitectura Urbana: Arq. Domínguez, Daiana Belén M.I. N° 36.028.736.

e. Asesoría Legal: Dr. Montiel, Pedro Gustavo M.I. N° 31.787.548.

f. Escribanía de Gobierno: Esc. López, Mercedes Rosa M.I. N° 22.045.725.

g. Coordinación de Secretaría Administrativa: Acevedo, Astrid Ángela M.I. N° 22.260.226.

h. Coordinación Secretaría Privada: Vizcaychipi, María Elena M.I. N° 13.379.537.

i. Coordinación Despacho Intendencia: Morales, Carolina Alejandra M.I. N° 38.310.314.

Artículo 6mo.- DESIGNESE a partir del día de la fecha dependientes de VICE INTENDENCIA a cargo de:

a. Dirección de Asuntos Vecinales: Castillo, Walter Ángel M.I. N° 20.607.990.

a.1 Coordinación de Asuntos Vecinales: Otto, Cristian M.I. N° 26.292.551.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 7mo.- Comuníquese, Publíquese, dese al B.O.M. y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 624/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título III Departamento Ejecutivo Municipal: Capítulo II Atribuciones y Deberes del Intendente, Artículo 118º, concordantes, Ordenanza Nº 1.207 del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, el Honorable Concejo Deliberante Aprueba el ORGANIGRAMA FUNCIONAL del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que teniendo en cuenta la implementación del mismo, es necesario Crear y fijar la remuneración de la Categoría Supervisor/ Jefe de Área o Departamento en la escala de remuneraciones del D.E.M.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- CRÉASE la Categoría Supervisor/ Jefe de Área o Departamento en la escala de Remuneraciones del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del presente mes.

Artículo 2do.- FÍJASE la Remuneración Básica para la mencionada Categoría en la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos (\$ 26.500).

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 10 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 625/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. Fernandez, Alejandra Raquel D.N.I. Nº 34.161.210, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN SO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la Agente Municipal Sra. Fernandez, Alejandra Raquel D.N.I. Nº 34.161.210, Legajo Nº 838, a partir el día de la fecha y hasta el 10/06/2022 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 13 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 626/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo XII: Cese o egreso, Artículo 70º, Inciso b), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recepcionado Telegrama de Renuncia del Agente Municipal Sr. Silva, Rubén Alberto D.N.I. Nº 36.195.470.

Que la Agente mencionada precedentemente, prestaba sus servicios en el Área de Intendencia / Dirección de Comunicación Institucional.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que a fin de cumplimentar con las Normas Administrativas pertinentes, se procede a aceptar esta dimisión formal y legalmente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACEPTAR formal y legalmente la Renuncia presentada por el Agente Municipal Sr. SILVA, RUBEN ALBERTO D.N.I. N° C.U.I.L. N° 20-36195470-0, Legajo N° 908 y dar de BAJA a partir del día de la fecha.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 627/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo IV: del Gobierno Municipal, Artículo 26° inc. 1), concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la solicitud formulada por la Directora de la Escuela N° 958 "Vuelta del Ombú" Prof. Stella Miriam González, solicita colaboración para la realización del acto de graduación de los alumnos de 6° grado.

Que el mismo contará con una ornamentación especial, tarjetas de invitación, certificados, entrega de medallas, alquiler de salón, etc. lo que tiene un elevado costo, por lo que se le dificulta reunir la suma necesaria teniendo en cuenta la actual situación económica.

Que atento a ello esta Administración Municipal considera procedente contribuir con lo requerido.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR aporte económico de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00) a la Tutora Sra. RAMIREZ, CARMEN ALICIA D.N.I. N° 33.127.021, destinado a colaborar con la realización del acto de egresados de los alumnos de 6° grado de la Escuela N° 958 "Vuelta del Ombú" de nuestra localidad.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 14 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 628/2021

VISTO:

La Carta Orgánica, Título III, Departamento Ejecutivo Municipal, Capítulo I: Autoridades, Art. 109°, concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que basado en las potestades reconocidas por la Carta Orgánica Municipal de Gdor. Ing. V. Virasoro, citadas en el acápite precedente, y la aplicación de los artículos del cuerpo legal citado, el Departamento Ejecutivo Municipal estará a cargo de la Sra. Vice Intendente Prof. BIENVENIDA DIAZ, mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DEJAR a CARGO de la Administración Municipal a la Sra. Vice-Intendente Prof. BIENVENIDA DIAZ M.I. N° 16.123.169, a partir del día 16 de diciembre del cte. año y mientras dure la ausencia del Sr. Intendente Municipal Lic. EMILIANO FERNÁNDEZ RECALDE M.I. N° N°30.826.862.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 15 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Lic. Emiliano Fernández Recalde
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 629/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º, 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. MAIDANA, MARIANO D.N.I. Nº 31.787.632, Legajo Nº 473.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales, al Sector Taller /Dirección de Compras y Logística /Secretaría de Economía y Finanzas, con tareas de auxiliar mecánico, a partir de notificada la presente.

Que a efectos de poner en su conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose el día 15/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe el pedido de su traslado, labrándose Acta al efecto, prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal MAIDANA, MARIANO, D.N.I. Nº 31.787.632, Legajo Nº 473, realice tareas de auxiliar mecánico en el sector Taller / Dirección de Compras y Logística, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 630/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º, 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. ARANDA, JAVIER EDUARDO D.N.I. Nº 29.895.990, Legajo Nº 490.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales, a la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes/Secretaría de gobierno, Planificación y Participación Ciudadana, con tareas varias, a partir de notificada la presente.

Que a efectos de poner en su conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose el día 25/11/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe el pedido de su traslado, labrándose Acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que el agente municipal ARANDA, JAVIER EDUARDO, D.N.I. Nº 29.895.990, Legajo Nº 490, realice tareas varias en la Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de diciembre de 2021.

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 631/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Artículo 42º, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través del requerimiento formulado por el Señor Mario Rafael Suarez, D.N.I. Nº 16.125.922, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Obreros y Trabajadores Municipales, solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, colaboración con el objeto de poder hacer frente a la adquisición de bolsones navideños, destinados al personal afiliado al mismo.

Que el Gobierno Municipal atento a lo requerido, considera pertinente hacer lugar a la petición formulada. Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR un aporte económico por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000,00.-), al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Gdor. Virasoro, Expediente Nº 20-58922500, con el objeto de colaborar con la compra de bolsones navideños, destinados a los afiliados del mencionado Sindicato.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 632/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: del Personal Municipal, Art. 136º, concordantes, Acta de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. AVELLANEDA, PAMELA SUSANA, D.N.I. Nº 36.093.017, se desempeñaba en este Municipio como Personal Contratado, prestando servicios en la Dirección de Bromatología y Zoonosis dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales, en la categoría 10.

Que se dispone citar a la agente, presentándose en Asesoría Legal, donde se le exponen los motivos de la no renovación de su contrato el cual venciera el pasado 30 de noviembre del 2021, labrándose Acta al efecto.

Que por tal motivo, resulta necesario dictar el Acto Administrativo otorgándole la correspondiente BAJA.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER la correspondiente BAJA de la agente AVELLANEDA, PAMELA SUSANA, D.N.I. Nº 36.093.017, por vencimiento del plazo fijado en el Contrato a Plazo Fijo, suscripto oportunamente con la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 633/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: del Personal Municipal, Art. 136º, concordantes, Acta de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALEGRE, BIBIANA ALBINA D.N.I. Nº 31.511.619, se desempeñaba en este Municipio como Personal Contratado, prestando servicios en el área de la Secretaria de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana, en la categoría 17.

Que se dispone citar a la agente, presentándose en Asesoría Legal, donde se le exponen los motivos de la no renovación de su contrato el cual venciera el pasado 30 de noviembre del 2021, labrándose Acta al efecto.

Que por tal motivo, resulta necesario dictar el Acto Administrativo otorgándole la correspondiente BAJA.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- DISPONER la correspondiente BAJA de la agente ALEGRE, BIBIANA ALBINA, D.N.I. Nº 31.511.619, por vencimiento del plazo fijado en el Contrato a Plazo Fijo, suscripto oportunamente con la Municipalidad de Gdor. Virasoro.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 16 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 634/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. SANCHEZ, ROXANA ITATI, D.N.I. Nº 41.249.342.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas de auxiliar en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Relaciones Institucionales.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 16/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. Sánchez Roxana Itati, D.N.I. Nº 41.249.342, Legajo Nº 1042, realice tareas de Auxiliar en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Relaciones Institucionales, partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 635/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. RAMIREZ, JULIO ARGENTINO, D.N.I. Nº 13.633.265

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas de coordinador al área de la Secretaría Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana /Dirección de Tránsito y Seguridad Vial.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar al agente, presentándose en el día 16/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 1ro.- DISPONER: que el agente municipal Señor Ramírez, Julio Argentino D.N.I. N° 13.633.265, Legajo N° 491, realice tareas de coordinador en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 636/2021

VISTO:

El Decreto N° 45 del Poder Ejecutivo Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 45 el Gobernador de la Provincia declaró Asueto Administrativo los días 24 y 31 de diciembre del 2021, en el ámbito de la administración pública provincial central, órganos descentralizados y entes autárquicos.

Que el motivo es la proximidad de las festividades de Navidad que se celebra el 25 y el inicio de un nuevo año el próximo 1 de enero, feriado nacional ambos días.

Que el decreto instruye a los titulares de cada jurisdicción centralizada y descentralizada para que dispongan un sistema de guardias a fin de no interrumpir la normal prestación de los respectivos servicios públicos, de acuerdo con la necesidad de cada área.

Que en virtud de lo expresado, este Gobierno Municipal se adhiere al Decreto mencionado precedentemente. Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto N° 45 del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos.

Artículo 2do.- Determinar las guardias pertinentes de cada Área a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 637/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Título Primero: Atribuciones y Deberes del Municipio, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 41, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que integrantes de la Cooperativa de Provisión y Servicios ITA BERA Limitada CUIT N°30-71218523-2, solicitaron oportunamente a esta Administración Municipal asistencia económica.

Que la misma será destinada para adquirir elementos necesarios a fin de reactivar y desarrollar su actividad, ya que debido a la pandemia del coronavirus y las medidas económicas y sanitarias adoptadas han ocasionado una importante recesión.

Que por tal motivo resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente para autorizar la asignación de recursos.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Subsidio Municipal a la Cooperativa de Provisión y Servicios ITA BERA Limitada, CUIT N°30-71218523-2, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00), destinado a colaborar con la adquisición de elementos necesarios a fin de reactivar y desarrollar su actividad.

Artículo 2do.- Imputar al Presupuesto vigente, Partida a corresponder.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 17 de diciembre de 2021.-

C.P.N. Cristina Alicia Elegeda
Secretaria de Economía y Finanzas

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº 638/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que a través del Informe expedido por la Secretaría de Políticas Sociales de este Municipio solicita ayuda económica para la Sra. Subizar, María Celeste.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal en base lo expuesto considera procedente otorgar el beneficio solicitado.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR a la Sra. SUBIZAR, MARIA CELESTE D.N.I. Nº 44.213.414 ayuda económica por única vez, por la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00.-), en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 20 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 639/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. MONTENEGRO, LUDMILA ITATI, D.N.I. Nº 40.589.886

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas de auxiliar en el área de la Secretaría del Desarrollo Local sustentable/Dirección de Industria.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 21/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. Montenegro, Ludmila Itati D.N.I. Nº 40.589.886, Legajo Nº 1051, realice tareas de auxiliar en el área de la Secretaría del Desarrollo Local Sustentable/Dirección de Industria, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 640/2021

VISTO:

La Ley Nº 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36º, Capítulo IX Derechos, Arts. 40º inciso a), b), c), d), h) y m), 43º y 50º, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. PEREZ, KAREN NOELIA, D.N.I. Nº28.203.867.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas de auxiliar en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Tránsito y Seguridad Vial.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 21/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. Pérez, Karen, Noelia D.N.I. N° 28.203.867, Legajo N°1102, realice tareas de auxiliar en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 641/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. OJEDA, LUCAS DANIEL, D.N.I. N° 37.884.664.

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas varias en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 21/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que el agente municipal Señor Ojeda, Lucas Daniel, D.N.I. N° 37.884.664, Legajo N° 797, realice tareas de coordinador en el área de la Secretaría de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana/Dirección de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 21 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 642/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sra. GONZALEZ, MARIELA SOLEDAD, D.N.I. N° 39.565.871.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales con tareas de auxiliar en el área Vice Intendencia /Dirección Asuntos Vecinales.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar a la agente, presentándose en el día 22/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que la agente municipal Sra. González, Mariela Soledad D.N.I. N° 39.565.871 Legajo N° 1130, realice tareas de auxiliar en el área de Vice Intendencia/Dirección de Asuntos vecinales, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Prof. Bienvenida Díaz

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 643/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. CABRAL, JOSE ARGENTINO, D.N.I. N° 20.086.970

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales al área de la Secretaría del Desarrollo Local Sustentable/Dirección de medio ambiente, con tares de inspector.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se disponer citar al agente, presentándose en el día 22/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que el agente municipal Señor Cabral, José Argentino D.N.I. N° 20.086.970, Legajo N° 18, realice tareas de inspector en el área de la Secretaría del Desarrollo Local Sustentable/Dirección de Medio Ambiente, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Prof. Bienvenida Díaz

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 644/2021

VISTO:

El Decreto N° 93 del Poder Ejecutivo Provincial de fecha 22 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto mencionado el Gobernador de la Provincia decretó FERIA Administrativa para todas las reparticiones de la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados y entes autárquicos, durante cinco (5) días hábiles, desde el 03 de enero hasta el 07 de enero del año 2022, con excepción de las áreas de Seguridad, Salud, Instituto de Cardiología de Corrientes y Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que asimismo instruye a los titulares de cada ministerio a que dispongan un sistema de guardias a fin de no interrumpir la regularidad y continuidad de la prestación de los respectivos servicios públicos, según sus necesidades, extensión y formas de cubrirlas.

Que la implementación de dicho receso contribuye a mejorar la eficiencia, eficacia y mejora continua de la gestión administrativa y del desempeño del personal, y a realizar los eventuales ajustes administrativos, operativos y económicos de la organización.

Que las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia impusieron cambios en la vida social que demandan esfuerzos de adaptación en los ámbitos: laboral, educativo, económico y, fundamentalmente, en las relaciones sociales que exigen rigurosas medidas de seguridad. La Administración Pública en ese contexto debe redoblar sus energías en el cumplimiento de sus funciones y esta feria es oportuna tanto para una pausa en el trabajo como para el reordenamiento de la actividad administrativa.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ADHIÉRASE la Municipalidad de Gdor. Virasoro, al Decreto N° 93 del Poder Ejecutivo Provincial en todos sus términos.

Artículo 2do.- Acordar que para el goce de este beneficio el agente deberá tener una antigüedad mayor a seis (6) meses en la Administración Pública.

Artículo 3ro.- Determinar las guardias pertinentes de cada Área a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Artículo 4to.- ESTABLÉCESE que el personal afectado a las guardias programadas, podrá hacer uso de los días de feria administrativa hasta el 31 de enero de 2022, expirando este derecho en la fecha indicada, sin excepción.

Artículo 5to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 645/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Capítulo II Licencias Extraordinarias, h) Por maternidad, Art. 141, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Normativa precedentemente referenciada dispone que el personal femenino, puede hacer uso de ciento ochenta (180) días corridos de Licencia por Maternidad con goce íntegro de sus haberes.

Que teniendo en cuenta el certificado médico expedido por el profesional que asiste a la agente municipal Sra. SALINAS, PAOLA ELIZABET D.N.I. N°36.457.649, solicita Licencia por Maternidad.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR Licencia por Maternidad con goce íntegro de haberes a la Agente Municipal Sra. Salinas, Paola Elizabet D.N.I. N° 36.457.649, Legajo N° 814, con retroactividad al día 13/11/2021 y hasta el 11/05/2022 inclusive.

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 646/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título I, Capítulo VIII De los traslados, Art. 36°, Capítulo IX Derechos, Arts. 40° inciso a), b), c), d), h) y m), 43° y 50°, concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen mencionado en el Visto, da respuesta y curso correspondiente al pedido formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre el traslado del personal dependiente de este Municipio Sr. AGUILERA, RAMON ANBIBAL, D.N.I. N° 37.890.568

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la Dirección de Recursos Humanos, dispone afectar a dicho personal según constancias de disponibilidad de puestos laborales al área de la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible/Dirección de Medio Ambiente, con tareas de auxiliar.

Que a efectos de poner en conocimiento dichas actuaciones, se dispone citar al agente, presentándose en el día 23/12/2021 en Asesoría Legal, donde se le exhibe documentación pertinente a su traslado, labrándose acta al efecto prestando conformidad al mismo.

Que por lo expuesto precedentemente y luego del análisis efectuado, resulta que se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la reubicación del personal, respetando su categoría, carga horaria, remuneración y funciones debiendo dictarse el acto administrativo a los fines de regularizar la situación.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER: que el agente municipal Señor Aguilera, Ramón Aníbal D.N.I. N° 37.890.568, Legajo N° 876, realice tareas de auxiliar en el área de la Secretaría de Desarrollo Local Sostenible/Dirección de Medio Ambiente, a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 23 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 652/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal desarrolla una importante labor de asistencia social, entendida ésta como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal atento a la situación planteada por el Sr. Cordeiro, José Luis, le otorgará ayuda económica por única vez a fin de que pueda trasladarse a la ciudad de Posadas (Misiones), por razones de salud.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, ayuda económica de Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta (\$ 2.280,00), al Sr. Cordeiro, José Luis D.N.I. N° 29.689.256, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 653/2021

VISTO:

La Resolución N° 644/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la norma enunciada en el Visto la Municipalidad de Gdor. Virasoro establece Feria Administrativa Municipal.

Que en tal sentido, esta Administración Municipal considera oportuno proceder al cambio del horario de Atención al Público, teniendo en cuenta la Feria Administrativa Municipal.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- DISPONER que a partir del día 3 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022 inclusive, el horario de Atención al Público de todas las áreas de la Administración Municipal, se encontrará comprendido entre las 8:00 y las 12:00 horas.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Artículo 2do.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de Diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 654/2021

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Corrientes, Art. 216º; Art. 225º, incs. 4 y 25; Art. 229º in. 1 y 2, la Carta Orgánica Municipal Art. 26º, inc.31; Art. 115º, Art. 190º, inc. 3, el Artículo 269º del Código Tributario Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por la nueva Constitución de la Provincia de Corrientes, en su Art. 229º, incs. 1 y 2, forma parte de los recursos municipales propios el Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano, por lo que tiene plena facultades para fijar la valuación fiscal a los efectos de establecer la base imponible.

Que el Gobierno Municipal conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 26º, inc. 31 está plenamente facultado y forma parte de las atribuciones del mismo regular esta materia en lo que refiere a la organización del Catastro Municipal de los inmuebles, registrando sus características geométricas, físicas, económicas y SU VALUACIÓN.

Que es necesario actualizar los valores unitarios básicos de la tierra urbana y suburbana, a los efectos de mejorar la base imponible del Impuesto Inmobiliario y lograr una equidad tributaria.

Que el Impuesto Inmobiliario se establece como resultado de base por alícuota, constituyendo la base a las sumas correspondientes:

- ✓ a) Valor Tierra más,
- ✓ b) Valor de Edificación

Que la tasa aplicable o alícuota es definida por la Ordenanza Tarifaria Anual.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ACTUALÍCESE los valores fiscales de los inmuebles correspondiente al valor tierra, de acuerdo al Plano de Aforo de Zonificaciones, de valores unitarios básicos de la tierra urbana libre de mejoras, adjunto a la presente con sus correspondientes planillas de cálculos.

Zona Primera: \$ 720, 00 el m².

Zona Segunda: \$ 480, 00 el m².

Zona Tercera: \$ 240, 00 el m².

Artículo 2do.- El Plano de Aforo tendrá vigencia para el Ejercicio 2022, transcurrido dicho lapso y si las circunstancias así lo requieren, el Plano de Aforo podrá ser actualizado.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 27 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 655/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27º, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por el Sr. Escobar, Ramón Aníbal considera procedente otorgar ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00), al Sr. ESCOBAR, RAMÓN ANIBAL D.N.I. Nº 27.446.581, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 656/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Titulo VII: Educación y Cultura, Capítulo II: Cultura, concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la solicitud efectuada por integrantes del Ballet Municipal Martín Fierro, los bailarines Prof. Larentti, Matías; Sr. Giménez, Leandro y la Srta. Capelleti, Cielo requieren un aporte económico.

Que el mismo será destinado para solventar los costos de traslado a la localidad de Jesús María- Córdoba, donde participarán representando a nuestra ciudad en el Festival de Doma y Folclore "Jesús María 2022", que se llevará a cabo del 06 al 17 de enero de 2022.

Que atento a ello esta Administración Municipal, considera procedente brindar apoyo y hacer lugar a la petición formulada.

Que en tal sentido corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por única vez, aporte económico de Pesos Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa con 00/100 (\$ 37.890,00), al Prof. Larenti, Matías Rolando, D.N.I. N°38.873.491, Coordinador y Coreógrafo del Ballet Municipal Martín Fierro, para colaborar con el traslado hacia la localidad de Jesús María (Córdoba), donde representarán a nuestra ciudad en FESTIVAL NACIONAL DE DOMA Y FOLCLORE 2022.

Artículo 3ro.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 4to.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Prof. Bienvenida Díaz

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 657/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b), concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. SEGOVIA, SERGIO FABIAN D.N.I. N° 28.975.776.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, atento a Memorándum de fecha 20/12/2021 elevado por el Director de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes donde informa que el agente mencionado, no se presentó a trabajar el día 17/12/21.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administrador.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal SEGOVIA, SERGIO FABIAN, D.N.I. N° 28.975.776, Leg. N° 431, por inasistencia injustificada e incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Prof. Bienvenida Díaz

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 658/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Titulo III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b), concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. SICARDI, ESTEBAN SANTIAGO D.N.I. N° 28.203.878.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, atento a Memorandum de fecha 20/12/2021 elevado por el Director de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes donde informa que el agente mencionado, no se presentó a trabajar el día 16/12/21.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administrador.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal SICARDI, ESTEBAN SANTIAGO, D.N.I. N° 28.203.878, Leg. N° 587, por inasistencia injustificada e incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 659/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1- Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b); concordantes; Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sra. DA SILVA, CLAUDIA ROSSANA, D.N.I. N° 29.565.983.

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, como consecuencia del Memorandum de fecha 20/12/2021 elevado por el Director de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, donde se informa que la mencionada agente no se presentó a trabajar el día 18/12/2021.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administración.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR a la Agente Municipal DA SILVA, CLAUDIA ROSSANA, D.N.I. N° 29.565.983, Leg. N° 874, por inasistencia injustificada e incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto a la Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda
Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz
Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 660/2021

VISTO:

La Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, Título III RÉGIMEN DISCIPLINARIO, Art. 199° 1-Correctivas, a) Apercibimiento; Art. 200° inciso b), concordantes, Dictamen de Asesoría Legal, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del Dictamen de Asesoría Legal es dar respuesta y curso correspondiente al informe formulado por la Dirección de Recursos Humanos, sobre la conducta del personal dependiente de este Municipio Sr. ORTEGA, FELIX HORACIO D.N.I. N° 31.183.522.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Que la mencionada Dirección solicita la aplicación de sanción disciplinaria, atento a Memorándum de fecha 20/12/2021 elevado por el Director de Servicios Públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes donde informa que el agente mencionado, no se presentó a trabajar el día 18/12/21.

Que por lo expuesto y luego del análisis efectuado, se encuentran dadas las condiciones fácticas y jurídica/institucional para proceder a la aplicación de medidas correctivas del personal nombrado, debiendo disponerse a criterio de la Asesoría Legal, Apercibimiento, dictándose el acto administrativo correspondiente, a los fines de regularizar la situación y dar seguridad jurídica a la relación entre administrado y administrador.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal luego de analizar la situación planteada, considera procedente aplicar las medidas disciplinarias pertinentes.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- APERCIBIR al Agente Municipal ORTEGA, FELIX HORACIO, D.N.I. N° 31.183.522, Leg. N° 962, por inasistencia injustificada e incumplimiento de la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público.

Artículo 2do.- NOTIFICAR lo resuelto al Agente para su conocimiento e incluir una copia de la presente en su legajo.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 28 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Prof. Bienvenida Díaz

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 661/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, atento al estado socio-económico manifestado por la Sra. Meza, Marcia Micaela considera procedente otorgar ayuda económica por única vez.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica por única vez de Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00), a la Sra. MEZA, MARCIA MICAELA D.N.I. N° 40.420.889, en un todo de acuerdo a lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Prof. Bienvenida Díaz

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Vice Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 662/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, Inciso d), concordantes y subsiguientes, y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta la circunstancia manifestada por la Sra. BEJARANO, MALVINA ARGENTINA, se le otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR por ayuda económica de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veinte 00/100 (\$ 7.420,00.-), a la Señora BEJARANO, MALVINA ARGENTINA, D.N.I. N° 29.097.473, en un todo de acuerdo con lo expresado en Considerandos de la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 29 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Prof. Bienvenida Díaz

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Vice Intendente Municipal

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 663/2021

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Capítulo V: Políticas Públicas, Art. 27°, inciso d) concordantes y subsiguientes, y

CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal asiste a un vasto sector de la comunidad, mediante diversas acciones tendientes a paliar la difícil situación que atraviesan vecinos de menores recursos económicos.

Que atento a la situación manifestada por las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente, quienes se encuentran atravesando una difícil situación económica, se les otorgará ayuda económica.

Que en tal sentido corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello:

LA VICE INTENDENTE A CARGO DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO, CTES.,
EN USO DE SUSATRIBUCIONES

RESUELVE:

Artículo 1ro.- OTORGAR ayuda económica a las personas que se detallan en el ANEXO I adjunto a la presente.

Artículo 2do.- IMPUTAR al Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.- Comuníquese, Publíquese y luego Archívese.

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

ANEXO I Resolución N° 663/2021

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Importe	Vigencia
Aguirre, Ramona Itati	25.639.498	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Alvarez, Yanina Romina	35.437.141	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Arriola, Marciana Elizabeth	29.689.345	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Azame, Rita	22.484.958	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Basili, Blanca Carolina	32.931.277	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Batista Martins, Rosa Esther	20.977.507	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Bernal, Ana	18.266.107	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Bernal, Zulma Esther	23.354.270	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Bejarano, Malvina Argentina	29.097.473	\$ 6.000,00	enero - junio 2022
Brambila, Norma Adela	32.052.932	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Bogado, Marcela	27.952.222	\$ 16.000,00	enero - junio 2022
Cabañas, Mercedes Itati	31.787.629	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Curi, Blanca Isabelita	23.354.369	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Díaz, Gabriela Angélica	29.794.015	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Duhme, Gladys Elizabeth	33.580.633	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Fleytas, Elena de Jesús	29.689.263	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Flores, Mirian Viviana	26.233.753	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Galarza, María Elisa	32.106.378	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Gomez, Carmen	30.063.014	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Legal, Cora Itati	17.579.210	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Pedrozo, Onicia	17.091.121	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Ramírez, Santa Nelly	22.045.806	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Ríos, Marina Andrea	39.519.930	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Sanabria, Selva	30.120.195	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Sena, María Luisa	22.803.622	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Sena, Antonia Mercedes	20.391.203	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Sequeira, Ramona Beatriz	23.798.051	\$ 12.500,00	enero - junio 2022
Umeres, Mariela	30.362.349	\$ 12.500,00	enero - junio 2022

Gdor. Virasoro (Ctes.), 30 de diciembre de 2021.-

Dr. Sergio Eduardo Roda

Secretario de Gobierno, Planificación y Participación Ciudadana

Prof. Bienvenida Díaz

Vice Intendente Municipal

TRIBUNAL DE CUENTAS GDOR. ING. VALENTÍN VIRASORO PROVINCIA DE CORRIENTES RESOLUCIÓN N° 001/2021.

VISTOS:

Los presentes autos Expediente N°231/2020

"MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE FEBRERO DE 2020".-

CONSIDERANDO:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

- Que el Poder Ejecutivo Municipal presenta informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Mes de Febrero del 2020 con fecha 13 de febrero del 2020, con firmas simples de la Sr. Intendente Municipal y el Secretaria de Haciendas y Finanzas del Municipio, recepcionada por este Tribunal con fecha de entrada el 18 de febrero del 2020, individualizado bajo el N° 231/2020.

- Que las observaciones realizadas en la presente ejecución presupuestaria, se realiza sobre el universo de las muestras de auditorías determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.

-Que esta auditoría tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente *orden de provisión y orden de pago* con la firma del autorizado para realizar dicha compra; es decir no hace a la validez o autenticidad del medio de pago debido a que existe una limitación para aplicar todos los procedimientos de auditoría.

-Que nuestra revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudieran afectar la conclusión del informe aquí emitido.

-Que la auditoría se realiza sobre la información brindada por el Municipio, sobre los procedimientos de recaudación, de compras y los montos involucrados. No se emite *opinión de oportunidad y conveniencia* del gasto auditado.

-Que la auditoría fue conducida teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2.002, Constitución de la Provincia de Corrientes, Carta Orgánica Municipal, Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley N° 3.175 de Contabilidad, Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, Resoluciones del D.E.M., Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro (Ctes.) Acordada N° 01/2011, Acordada N° 02/2013, Resolución Técnica n°37 (ex RT Nro.7) – F.A.C.P.C.E. y las buenas prácticas aplicables en la materia.

Que a continuación se detallan las observaciones y reparos detectados:

En virtud de la documentación proporcionada y analizada por el TRIBUNAL de CUENTAS, se informa, que existen las siguientes observaciones y reparos detectados:

- OP 20200006585, AST. 11517 del 04/02/2020, Anticipos de haberes por \$94.778. Se observa solicitud de anticipo con una firma ilegible, sin sello del funcionario solicitante.

- OP 20200006593 al 6586, AST11565-61-58-49-41-31-25-18, del 04/02/2020, por Anticipos de haberes por \$21.725; \$19.997; \$2.746; \$18.173; \$7.020; \$8.445; \$39.032; \$15.786, a favor de personal permanente y temporario. Se observa que no hay firmas de recepción en conformidad por parte de los beneficiarios.

- OP 20200006692, AST 13229 del 07/02/2020, por pago al SINDICATO DE Empleados Municipales por \$41.600. Se Observa: A) El llamado Sindicato de Trabajadores Municipales, carece de reconocimiento legal con entidad de representación gramial de los trabajadores del Municipio. B) El pago se a hace a nombre Suarez Mario Rafael, quien no tiene representación legal, atento a la irregularidad de la entidad que dice representar. C) Existen diferencia en los montos aportados por los trabajadores con una misma remuneración, para un monto de \$10.424,26 vemos que:

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRES	CUIL	APORTE
193	FLORES	ROQUE	20120730518	521,54
169	QUINTANA	RUBEN DARIO	20270644246	289,09
198	SILVA	RAMON	20143647472	524,26
456	SEQUEIRA	BLANCA ESTER	27211715052	273,38
458	CORDEIRO	CLARA BEATRIZ	27311835616	289,12
530	MAIDANA	MARISOL	27285905481	260,58
626	SOSA	ELISA G.	27217159437	408,72
648	SILVA	JOSE ROBERTO	20316296999	483,96
745	FERNANDEZ	JUAN RAFAEL	20276259734	447,65
837	DIAZ	ROSANA M.	27282038604	235,47
982	GONZALEZ	MIRIAN BEATRIZ	27249582005	235,39
1020	PEREYRA COIMBRA	RAUL A.	23133796649	208,49

- OP 20200006689, AST 13212 DEL 07/02/2020, por pago de honorarios a Swiszc Daniel de \$17.000 según Res. 41/2020. Se observa que no hay copia de la resolución, adjunta a la Orden de pago.

- OP 20200006677, AST13101 del 7/02/2020, por pago de Factura N°0004-00000015 a Ferreyra Leonardo Emanuel de \$393.857,14 por construcción de cordón cuneta. Se observa que no se adjunta certificación del trabajo facturado, que indique la conformidad de la Secretaría correspondiente.

- OP 20200006907, AST16607 del 20/02/2020, pago ayuda al Sr. Serlingo Walter R por \$ 30.000, según Res. N°057/2020. SE Observa que no está la copia de la resolución de la referencia.

- OP 20200006899, AST 16391 del 20/02/2020, por pago a Cetrogar S.A. por \$24.489,10. Se observa que falta la factura de compra.

- OP 20200006942, AST 17309 del 26/02/2020, pago de certificaciones por \$632.199. Se observa que las liquidaciones se piden desde Recursos Humanos como liquidaciones de proveedores, pero no hay facturas emitidas por los supuestos proveedores.

- OP 20200008324, AST 35921 del 26/06/2020, pago de anticipo a Giménez Héctor F. por \$70.000. Se Observa que por la fecha de la OP, la misma podría ser un error de archivo.

Recomendaciones:

a) Dar respuesta a las observaciones planteadas por el Tribunal de Cuentas, es una obligación que surge del Artículo N°339 de la Carta Orgánica Municipal, Reiteramos la falta del sellado provincial en los contratos celebrados por el DEM, correspondiente a la parte no exenta, de acuerdo a lo normado por la DGR de la prov. de Corrientes (art. 194 Código Fiscal Pcia. de Corrientes).

b) Solicitamos una mayor atención y/o cambio en el tema de Imputaciones contables, en relación Orden de Pago, y Plan de Cuentas.

c) Se mantiene y observa muchos pagos a Proveedores en papel simple, sin la seguridad jurídica mínima para el caso, a fin de evitar fraude y/o simulación hacia el erario municipal.

POR LO QUE SOLICITAMOS:

a) Se tenga en cuenta las observaciones realizadas, y una mayor atención en la confección de la Órdenes de Pagos y sus consecuencias jurídicas, legales, presupuestarias e impositivas, como así también su efecto en la parte contable, sea en su imputación, como en su exposición.

b) Se realicen los ajustes y /o observaciones al DEM, si correspondiera.

DICTÁMEN:

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE GDOR. VIRASORO CTES., a la cuestión planteada dicen que: la respuesta recibida es insatisfactoria, pues no brinda precisiones de la solución que, eventualmente, se le dará a cada observación realizada y, tampoco se acredita documentación que permitan emitir una opinión contraria a la ya expresada en las observaciones.

No obstante lo indicado y atento al compromiso que plantean las observaciones realizadas, **SUGERIMOS APROBAR** la ejecución presupuestaria.

RESUELVE:

1. Sugerir la aprobación de la ejecución presupuestaria de Febrero 2020, por lo motivos antes mencionados.
2. Sugerir el establecimiento de las sanciones que correspondan de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal, a los funcionarios que resulten responsables de la cuestión aquí planteada.
3. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Gobernador Virasoro, 22 de Abril del 2021.-

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Cr. Horacio J. Abril

CERTIFICACIÓN DE APORTE NO REINTEGRABLE

Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Corrientes
CUIT: 30-70761386-2
25 de Mayo 730
Ciudad de Corrientes.

En mi carácter de Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal de la Municipalidad de Gob. Virasoro, a pedido del D.E.M., representado por la Sr. Intendente Lic. Emiliano Fernández Recalde y el Secretario de Hacienda y Finanzas Cra. Cristina A. Elegeda, mediante Nota 027/21 ingresada el 20/05/2021 y para su presentación ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, se emite la presente Certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la R.T. N° 37 de la F.A.C.P.C.E., aplicadas conforme al criterio del auditor.

La presente certificación no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que fueron suministrados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

Información suministrada (en copia):

- Nota Nro. 027/21 de elevación al Tribunal de Cuentas Municipal, folio N° 01, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
 - Ordenanza N°1.148/2021 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Gobernador Virasoro el 25/03/2021, que incorpora al presupuesto vigente la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.917.500), APORTE NO REINTEGRABLE ORIGINADO EN EL Decreto del P.E.P. N°2.552 del 30/12/2020; folios N° 02 y 03, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
 - Resolución N° 007/2021 del 11/01/2021, de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, incorporando al presupuesto la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.917.500) conformada por el Sr. Intendente Lic. Emiliano Fernández Recalde y la Secretario de Hacienda C.P.N. Cristina Alicia Elegeda; folios N° 04 y 05, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
 - Fotocopias páginas N°4 y 5 del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes del 17/02/2021, publicando el Decreto N°2552/2020 del 30/12/2020, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, mediante el cual se otorga a las Municipalidades de la Provincia de Corrientes, un Aporte No Reintegrable de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL (\$63.080.000), que se distribuyen según planilla Anexa cuya copia no forma parte del expediente; folios N° 06 y 07, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
 - Copia de la hoja 6/20 del extracto de la Cuenta Corriente del Banco de Corrientes N° 131211, del día 11/01/2021, donde se visualiza una transferencia recibida de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.917.500); folio N° 08, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
 - Planilla de JUSTIFICACIÓN DEL GASTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA LEY N°6.528, con detalle de la fecha, forma e importe pagado; Razón Social, C.U.I.T. Número de Comprobante, Concepto; folio N° 09, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
 - Fotocopia comprobantes de gastos realizados e imputados en la planilla antes mencionada; folios N° 10 a 65, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
- La tarea profesional se limitó únicamente a cotejar y examinar la documentación respaldatoria de la información incluida en la declaración mencionada en el párrafo precedente y procediendo a hacer constar y/o certificar lo siguiente:

CERTIFICACIÓN:

1. CERTIFICAR: Que se constató el ingreso a la Cuenta Corriente del Banco de Corrientes N° 131211, el día 11/01/2021 mediante transferencia el importe de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.917.500) con copia del extracto de la cuenta corriente folio N°08, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro. La norma legal que asigna los montos en concepto de APORTES NO REINTEGRABLES es el Decreto N° 2552/2020 del 30/12/2020, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, publicado a páginas N°4 y 5 del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes N°28.239 del 17/02/2021; folios N° 06 y 07, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
2. CERTIFICAR: Que por Resolución N°007/2021 del 11/01/2021, de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, se incorporó al presupuesto vigente un Aporte No Reintegrable, con origen en el Decreto N°2552/2020 del 30/12/2020, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$1.917.500), conformada por el Sr. Intendente Lic. Emiliano Fernández Recalde y la Secretario de Hacienda C.P.N. Cristina Alicia Elegeda; folios N° 04 y 05, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.
3. CERTIFICAR: que se visualizaron todas las copias de los comprobantes respaldatorios detallados en la Planilla de

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA LEY N°6.528; folios N° 10 al 65, del Expediente N°260/21 del HTC de Gobernador Virasoro.

4. HACER CONSTAR: que no se proveyeron las copias de las Ordenes de pago, ni de los débitos en los extractos bancarios, y por lo tanto, no se pudo verificar el beneficiario de los pagos realizados, ni el cobro efectivo de los importes detallados en la planilla de Rendición de Gastos antes mencionada.

5. CERTIFICAR que no se constató la imputación contable correspondiente.

Que no hay más documentación disponible para cotejar.

Sobre la base de las tareas descriptas, certificamos que la información individualizada en el párrafo "Información Suministrada", concuerda con la documentación respaldatoria señalada en el párrafo precedente.

Sobre la base de la información suministrada en general y, en lo particular, sobre el destino del aporte recibido, otorgados por el Decreto P.E.P. N°2552/2020, dejar constancia que los mismos fueron afectados al destino especificado en los CONSIDERANDOS del mencionado Decreto.

REMITIR COPIA de la presente al D.E.M., al HTC de la Provincia de Corrientes y al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro, de la Provincia de Corrientes.

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

En Gobernador Ing. V. Virasoro, el 28 de Mayo de 2021.

Cr. Horacio J. Abril

RESOLUCIÓN N°004/2021.

VISTOS:

Los presentes autos Expediente N°231/2020

"MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE MAYO DE 2020".-

CONSIDERANDO:

- Que el Poder Ejecutivo Municipal presenta informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Mes de Mayo del 2020 con fecha 9 de junio del 2020, con firmas simples de la Sr. Intendente Municipal y el Secretaria de Haciendas y Finanzas del Municipio, recepcionada por este Tribunal con fecha de entrada el 19 de junio del 2020, individualizado bajo el N° 028/2020.

- Que las observaciones realizadas en la presente ejecución presupuestaria, se realiza sobre el universo de las muestras de auditorías determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.

-Que esta auditoria tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente *orden de provisión* y *orden de pago* con la firma del autorizado para realizar dicha compra; es decir no hace a la validez o autenticidad del medio de pago debido a que existe una limitación para aplicar todos los procedimientos de auditoría.

-Que nuestra revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudieran afectar la conclusión del informe aquí emitido.

-Que la auditoria se realiza sobre la información brindada por el Municipio, sobre los procedimientos de recaudación, de compras y los montos involucrados. No se emite *opinión de oportunidad y conveniencia* del gasto auditado.

-Que la auditoría fue conducida teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2.002, Constitución de la Provincia de Corrientes, Carta Orgánica Municipal, Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley N° 3.175 de Contabilidad, Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, Resoluciones del D.E.M., Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro (Ctes.) Acordada N° 01/2011, Acordada N° 02/2013, Resolución Técnica n°37 (ex RT Nro.7) – F.A.C.P.C.E. y las buenas prácticas aplicables en la materia.

Que a continuación se detallan las observaciones y reparos detectados:

En virtud de la documentación proporcionada y analizada por el TRIBUNAL de CUENTAS, se informa, que existen las siguientes observaciones y reparos detectados:

- Órdenes de pago emitidas sin factura o documento equivalente de respaldo:

Fecha	Orden de Pago Nro.	Asiento Nro.	Beneficiario	Importe Pesos
5/5/2020	2020000007640	26413	Verón Juan Andrés	18.722,40
5/5/2020	2020000007641	26414	Santovich Roberto Carlos	42.372,80
5/5/2020	2020000007642	26427	Benítez Pintos Ángel Sebastián	26.300,00
5/5/2020	2020000007643	26429	Cabral Néstor Gustavo	26.300,00
5/5/2020	2020000007644	26430	Gauto Ramón Mártires	26.300,00
5/5/2020	2020000007645	26432	Villalva Franciasco Rafaél	13.567,58
6/5/2020	2020000007646	26457	Celestino Romina Leonor	38.163,97
6/5/2020	2020000007647	26458	Buera Ramón Ángel	56.317,80
6/5/2020	2020000007656	26505	Ayala José Luis	40.210,40
7/5/2020	2020000007664	26580	Candia Miguel Ángel	26.300,00
7/5/2020	2020000007670	26615	Castillo Mazo Gabriela Constanza	20.000,00
7/5/2020	2020000007673	26639	López Jorge Luis Fernando	26.300,00
7/5/2020	2020000007674	26644	Costa Alejandra Soledad	26.300,00
7/5/2020	2020000007679	26727	Eterhaus S.R.L.	300.000,00
8/5/2020	2020000007751	27253	Denis Sergio	14.000,00
15/5/2020	2020000007832	28488	Coop. De Provisión y Servicios Itá Berá	38.500,00
29/5/2020	2020000007922	30414	Neris Sonia Fernanda	23.000,00

Esta práctica observada en todas las revisiones realizadas hasta la fecha, no resiste el más simple de los análisis de control interno, porque además de la vulnerabilidad a la que se exponen los fondos públicos que se pagan sin un documento justifique su erogación, existe la posibilidad de que, ante un error de imputación, se pague nuevamente. Párrafo aparte están las consideraciones legales y fiscales del pago de bienes y servicios sin la factura correspondiente. Hoy con la facturación electrónica no hay motivo por el que no se pueda emitir en tiempo y forma un comprobante que avale, como corresponde, el libramiento de un pago.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Respuesta del ejecutivo municipal:

Respuesta. Se corresponden al concepto de "Anticipos a Proveedores". Dicha operatoria esta contralada y bajo estricto control. Los contratistas que por contrato reciben el pago de la obra por medio de anticipos semanales, no pueden cobrar sus pagos sucesivos pautados por contrato, de no tener al día su facturación. El archivo de la documentación respaldatoria se va realizando conforme a su aparición e ingreso al sector, existiendo pequeñas demoras en el mismo y su paso por la vista de la auditoria. Las mismas están a disposición del órgano auditor.

"Esta práctica observada en todas las revisiones realizadas..."(Sic) este remate de vuestra observación lo consideramos reiterativo y excesivo, dado que también en las mismas observaciones damos la misma respuesta de la realidad del control. No vemos un accionar por vuestra parte, al considerar un riesgo como el que tan alarmante pregonan si al día de la fecha no han realizado otro tipo de revisión o acción, para determinar pagos duplicados o erróneos.

Conclusión:

Sostenemos nuestra observación por las siguientes razones.

Rechazamos lo argumentado por el Ejecutivo municipal, pues podríamos hablar de "pequeñas demoras" si estamos dentro de los 90 días, pero no sobre el expediente del mes de MAYO 2020 que fue auditado en MAYO 2021. Asimismo, si somos reiterativos al remarcar esta observación, es porque se siguen prácticas que van contra las normas del derecho fiscal. Finalmente le recordamos al Señor Intendente Municipal, que el Tribunal de Cuentas goza de autonomía, razón por la que, determinar la forma de realizar las auditorías, es un tema que excede a la función del Ejecutivo municipal.

- Ordenes de pago sin conformidad de los libradores:

Fecha	Orden de Pago Nro.	Asiento Nro.	Beneficiario	Importe Pesos
29/5/2020	2020000007931	30428	Perez y Marfil S.R.L.	6.660,00
29/5/2020	2020000007930	30426	Mian María de los Ángeles	18.500,00
29/5/2020	2020000007929	30426	Oncomedic S.R.L.	81.866,30
29/5/2020	2020000007928	30423	Codex S.R.L.	158.760,00
29/5/2020	2020000007927	30421	Wdoviak Gregorio	70.000,00
29/5/2020	2020000007925	30417	Galarza María Belén	20.000,00
29/5/2020	2020000007924	30416	Valdez Mirian Mabel	472.230,00
29/5/2020	2020000007923	30415	Liga Virasoreña de Futbol	40.000,00
29/5/2020	2020000007922	30414	Neris Sonia Fernanda	23.000,00
29/5/2020	2020000007921	30413	Gimenez Héctor Fernando	70.000,00
29/5/2020	2020000007919	30370	Rotela Seferiano	7.200,00
28/5/2020	20200000007909	29875	Policia de Corrientes	51.850,00

La falta de conformidad de los libradores en la Orden de Pago, no permite establecer que el pago realizado, haya sido consentido por el Ejecutivo Municipal. No es oponible a esta circunstancia el medio de pago elegido, toda vez que existen sobrados casos de mala fe en la emisión y cobro de valores de la Municipalidad y, los medios electrónicos de pago tampoco permiten establecer que el librador haya tenido a la vista el legajo que ésta Auditoria revisó o algún otro.

Respuesta del ejecutivo municipal:

Se observan vs. Op sin conformidad de los libradores. Se procedió a su remediación y son puestas a disposición.

Conclusión:

Valoramos haber completado los legajos e instamos a que se ponga mayor celo en completar el esquema de firmas, dada la importancia que tiene para el circuito de control interno.

- OP 202000007668, AST 26589 del 06/05/2020, por pago a Vizcaychipi José, \$80.100. Se observa que la solicitud de pago, la certificación, la factura y la carátula del expediente carecen de conformación por parte de los responsables de los sectores intervinientes. La falta de visado y firma de los responsables que actúan en las fases previas al libramiento de un pago es una falla del control interno que vulnera la integridad del proceso de pago y deja expuesto los recursos del erario público a la comisión de hechos delictivos.

- OP 202000007751, AST 27263 del 08/05/2020, por pago a Daniel De Pintos, Sandra Alicia, \$17.500. Imputado según la Orden de Pago a la cuenta 5.1.1.1.9.3.12 Carnavales. La imputación referida no figura en el mayor de cuenta Carnavales, adjuntamos imagen:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

- Se observan casos en los que se canjean cheques emitidos por dinero efectivo, quedando en el legajo los cheques recuperados sin una leyenda restrictiva que impida su circulación y cobro.

Fecha	Orden de Pago Nro.	Asiento Nro.	Beneficiario	Importe Pesos
05/05/2020	202000007623	26132	Ferreira Claudia Lorena	7.000,00
05/05/2020	202000007622	26099	Sosa Silvina elizabeth	3.620,54
18/05/2020	202000007853	28697	Municipalidad de Virasoro	2.000,00
18/05/2020	202000007851	28683	Escuela Especial N°16	20.500,00
18/05/2020	202000007848	28654	Insaurralde Sofia Cristina	7.000,00
18/05/2020	202000007847	28649	Cabral Marisa Itatí	10.007,67

Respuesta del ejecutivo municipal:

Se observan casos de canje de cheques. Se procedió a la revisión del mismo y al momento de la operatoria, los mismos estaban vencidos. Consecuentemente su vía potencial de cobro estaba inhibida.

Conclusión:

Nuestra observación apunta a inhabilitar mediante una leyenda restrictiva, por ejemplo "ANULADO", inserta en el cuerpo del mismo, las posibilidades de circulación de un cheque que fue canjeado por efectivo.

El municipio sabe, por experiencia propia, que un cheque con firmas apócrifas y/o adulterado, puede ser cobrado y, que el proceso de recuperar el dinero demanda años y es de un costo incierto. Todo esto se evitaría con sello que anule el valor.

- OP 20200007932, AST30429 del 29/02/2020, pago al Sr. Ferreyra Leonardo Emanuel por \$300.000. Pago de anticipo a proveedor sin factura y sin firmas de conformidad en el la orden de pago.

A la gravedad que implica el pago de un anticipo a un proveedor sin emitir factura, le sumamos la falta de conformidad de los libradores en la orden de pago, y obtenemos la ausencia total de control en el circuito de pagos.

- OP 20200007912, AST 30109 del 29/05/2020, por pago a Municipalidad de Virasoro por \$728.308. Corresponde al pago de certificaciones que se imputan como anticipo a proveedores. Los supuestos proveedores no emiten factura y el informe se elabora en la Dirección de Recursos Humanos. Como ya lo hemos dicho con anterioridad, son sueldo de personal en situación laboral, lo que vulgarmente se denomina "Sueldos en Negro". Las consecuencias de tener personal irregularmente contratado trabajando en el municipio son muy graves e indefendibles ante un reclamo legal, que afectaría los recursos en una importante porción.

- OP 20200007826, AST 28475 del 15/05/2020, pago Korol Jorge Ángel por \$143.999,53. Se imputa como anticipo a proveedores. La documentación de respaldo son tickets por compra de mercaderías, conformados por personas a las que se le paga un sueldo encubierto, antes advertido, a las que en este caso se le está pagando en especies, lo que está expresamente prohibido por las leyes laborales.. Además las consecuencias de tener personal irregularmente contratado trabajando en el municipio son muy graves e indefendibles ante un reclamo legal, que afectaría los recursos en una importante porción.

Respuesta del Ejecutivo Municipal:

Se observan pagos a proveedores habituales (Korol, Jorge, Valdez Mirian, otros) respaldados con ticket por compras de mercadería. Vuestra observación es errónea dado que los mismos estas respaldados por la Resolución 230/2020, publicada en el Boletín Oficial de agosto/2020, por favor remitirse a la misma.

Conclusión:

Sostenemos nuestra observación por las siguientes razones:

- Es contrario a lo que establece la ley de contrato de trabajo.
- En la orden de pago había tickets como respaldo, únicamente.
- No estaba adjunta la Resolución N°230/2020.
- La Resolución N°230/2020 fue publicada en Agosto 2020, con posterioridad al período auditado Mayo 2020

- OP 20200007821, AST 28148 del 15/05/2020, pago Valdez Mirian Mabel. por \$162.815,15. Ídem Anterior

- Conclusión: ídem anterior

- OP 20200007820, AST 28036 del 15/05/2020, pago Cabral Marisa Itatí. por \$263.548,35, de los cuales \$211.017,51 son Ídem Anterior.

- Conclusión: ídem anterior.

Recomendaciones:

- a) Reiteramos la falta del sellado provincial en los contratos celebrados por el DEM, correspondiente a la parte no exenta, de acuerdo a lo normado por la DGR de la prov. de Corrientes (art. 194 Código Fiscal Pcia. de Corrientes).
- b) Solicitamos una mayor atención y/o cambio en el tema de Imputaciones contables, en relación Orden de Pago, y Plan de Cuentas.
- c) Se observan muchos pagos a Proveedores sin comprobante de respaldo, sin la seguridad jurídica mínima para el caso, a fin de evitar fraude y/o simulación hacia el erario municipal.
- d) Revisar la contratación de personas o "prestadores de servicios" dentro del marco que establecen las leyes laborales.

POR LO QUE SOLICITAMOS:

- a) Se tenga en cuenta las observaciones realizadas, y una mayor atención en la confección de la Órdenes de Pagos y sus consecuencias jurídicas, legales, presupuestarias e impositivas, como así también su efecto en la parte contable, sea en su imputación, como en su exposición.
- b) Se propongan los ajuste necesarios en su caso, y
- c) Se realicen los ajustes y/o observaciones en un tiempo perentorio de 15 días hábiles, desde el momento de su presentación en el DEM, si correspondiera.

DICTAMEN:

DICTAMEN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE GOBERNADOR VIRASORO, a la cuestión planteada dicen que: la respuesta recibida es insatisfactoria, pues no brinda precisiones de la solución que, eventualmente, se le dará a cada observación realizada y, tampoco se acredita documentación que permita emitir una opinión contraria a la ya emitida en las observaciones.

No obstante lo indicado, y atento al compromiso que plantean las observaciones realizadas, sugerimos aprobar la ejecución presupuestaria.

RESUELVE:

1. Sugerir la aprobación de la ejecución presupuestaria de Mayo 2020.
2. Sugerir el establecimiento de las sanciones que correspondan de acuerdo con la Carta Orgánica Municipal, a los funcionarios que resulten responsables de la cuestión aquí observadas.
3. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Gobernador Virasoro, 9 de Agsoto del 2021.-
Cr. Horacio J. Abril

RESOLUCIÓN N° 005/21

Vistos:

Los presentes autos caratulados Expediente N° 213/2019. "MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES s/ RENDICION DE EJECUCION FONDO FEDERAL SOLIDARIO 1er. SEMESTRE AÑO 2019".

Considerando:

1.- Normativas

Decreto Nacional 206/2009 243/2009, Resoluciones Conjuntas 157/2009, 20/2009,1735, 184/2009, Decreto Prov. de Corrientes 6311, Resolución UEP 163/2014, Ley de Adm. Financiera 5.571, Decreto Prov. de Corrientes 269 19/02/2015, Carta Orgánica Municipalidad (C.O.M.) de Gob. Virasoro.

2.- Documentación sujeta a revisión:

a) Remesas de Fondo Federal Solidario y del Fondo de Coparticipación Especial 1% Ley 6.311 ingresado en el periodo 01/01/2019 al 30/06/2019.

b) Planilla Anexo I de las Obras financiadas con la remesas del Fondo Solidario y Coparticiparon Especial 1% Ley 6.311, remitidas por el DEM el 01/08/2019.

c) Mayores de contabilidad e imputaciones contables, y extractos bancarios.

d) Legajos de pago, documentación de respaldo y circuito de control interno.

Tareas realizadas:

- Que el Municipio a la luz de la normativa legal vigente, tiene la obligación de rendir claramente los fondos que ha recibido y el empleo de los mismos. Para que el Gobierno Provincial cumpla con la responsabilidad de rendir el gasto de los fondos percibidos ante el Gobierno de la Nación, acompañando el presente "Informe" del Honorable Tribunal de Cuentas.

- Que se ha realizado una compulsa por muestreo de la documentación detallada correspondiente a las O.P. del Fondo Solidario, como así también del Fondo Especial Ley 6311, del periodo que comprende el "Informe". Procedimientos: Se comprobó las Órdenes de Pago, en la que se nos proveyó toda y cada una de la documentación solicitada, así como las explicaciones referidas para la realización de la verificación de la documentación solicitada, contando con las mismas a disposición para su análisis, y el análisis de los circuitos administrativos aprobados por el DEM:

- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información emitida por el municipio.
- Análisis de la documentación.

- Que las observaciones realizadas en el presente informe, se realizan sobre el universo de las muestras de la compulsa determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.

- Que la muestra abarcó los pagos a proveedores cuya facturación en el mes superó los Pesos Cincuenta Mil, dando como resultado una muestra del 53% del total de erogaciones del período bajo análisis.

- Que este "Informe" tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente orden de provisión y orden de pago con la firma del autorizado para realizar dicha compra; bajo las limitaciones sufridas para aplicar todos los procedimientos de auditoría.

Resultando:

Las observaciones que consignamos lo son para los pagos realizados por el Fondo Federal Solidario el Fondo Especial Ley 6311 - 1%

1) Se observa que en los pagos que surgen de contratos, no se encontró el comprobante que acredite el pago del Impuesto de sellos que alcanza al contrato por la parte no exenta del gravamen. Entendemos que la Municipalidad debería ser agente de contralor del cumplimiento de los deberes fiscales del estado provincial.

2) Se observan casa de legajos de pago con incumplimientos de forma en el visado de los pasos administrativos, si bien es oportuno reconocer que los mismos se realizaron y consta la firma de los libradores autorizados del Ejecutivo municipal. Recomendamos que en el futuro se observa el proceso de firma y sello de los funcionarios que interviene en cada paso del proceso de pago.

Aclaraciones previas al dictámen:

1) La revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudiera afectar la conclusión del informe aquí emitido.

2) Se ha realizado la apreciación y valoración de la documental acompañada y puesta a disposición a los miembros del Tribunal.

3) La fiscalización llevada a cabo promueve la transparencia mediante la presentación de informes independientes sobre si, la gestión de los recursos públicos se ha desarrollado de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. Contribuir a mejorar la gestión pública implica informar sobre las desviaciones e incumplimientos de las disposiciones en vigor, permitiendo la adopción de medidas correctoras.

4) Asimismo, la identificación de las debilidades y desviaciones respecto a la normativa aplicable promueve dicha mejora de las observaciones realizadas a las distintas órdenes de pago relacionadas con el Fondo Federal Solidario y Fondo especial LEY 6311.

Es por ello que:

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ESTE TRIBUNAL DE CUENTAS DE GOB. ING. V. VIRASORO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES,

RESUELVE:

- 1.- Los Ingresos, Egresos, Saldos Iniciales y Finales, de los Extractos Bancarios perteneciente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), compulsadas son consistente con la documental presentada por el Departamento Ejecutivo durante el primer semestre del año 2019. Las inversiones recaen en las permitidas por las normativas vigentes, con las observaciones expuestas ut supra.
- 2.- Sugerimos Aprobar la Rendición del 1er. Semestre 2019 dado que presenta razonablemente, en sus aspectos significativos los Ingresos y Egresos del Fondo Federal Solidario y de la Coparticipación Especial del 1% aplicados por el Municipio de Gob. Virasoro, Corrientes, para el periodo analizado, como también tener en cuentas todas y cada una de las observaciones realizadas en las Órdenes de pago analizadas, detalladas y descriptas
- 2.- REMITIR COPIA a la Secretaria de Hacienda Provincial y a la Unidad Ejecutora Provincial.-
- 3.- REMITIR COPIA al Honorable Consejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes.-
- 4.- DE FORMA.-

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Gdor. Virasoro (Ctes) ,10 de agosto de 2021
Cr. Horacio J. Abril

RESOLUCIÓN N° 006/2021

VISTOS:

Los presentes autos Expediente N°249/2020

"MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE AGOSTO DE 2020". -

CONSIDERANDO:

- Que el Poder Ejecutivo Municipal presenta informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Mes de Agosto del 2020 con fecha 19 de noviembre del 2020, con firmas simples de la Sr. Intendente Municipal y el Secretaria de Haciendas y Finanzas del Municipio, recepcionada por este Tribunal con fecha de entrada el 24 de noviembre del 2020, individualizado bajo el N° 052/2020.
- Que las observaciones realizadas en la presente ejecución presupuestaria, se realiza sobre el universo de las muestras de auditorías determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.
- Que esta auditoria tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente orden de provisión, solicitud de emisión de pago y orden de pago con las firmas de los responsables de cada sector y/o dirección interviene para realizar dicha compra; es decir no hace a la validez o autenticidad del medio de pago debido a que existe una limitación para aplicar todos los procedimientos de auditoría.
- Que nuestra revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudieran afectar la conclusión del informe aquí emitido.
- Que la auditoria se realiza sobre la información brindada por el Municipio, sobre los procedimientos de recaudación, de compras y los montos involucrados. No se emite opinión de oportunidad y conveniencia del gasto auditado.
- Que la auditoría fue conducida teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2.002, Constitución de la Provincia de Corrientes, Carta Orgánica Municipal, Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley N° 3.175 de Contabilidad, Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, Resoluciones del D.E.M., Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro (Ctes.) Acordada N° 01/2011, Acordada N° 02/2013, Resolución Técnica N°37 (ex RT Nro.7) – F.A.C.P.C.E. y las buenas prácticas aplicables en la materia.

Que a continuación se detallan las observaciones y reparos detectados:

En virtud de la documentación proporcionada y analizada por el TRIBUNAL de CUENTAS, se informa, que existen las siguientes observaciones y reparos detectados:

- OP 20200008914, AST. 43905 del 06/08/2020, pago a Rodríguez Roberto Pablo por compra de pasajes a la empresa Río Uruguay, durante el 1er. Semestre de 2019 por \$777.035,00. Se observa que no hay en el legajo de pago detalle de ningún tipo, ni de los pasajes comprados, ni de los beneficiarios, tampoco hay copia de Resoluciones, ni hay firmas de funcionarios que autoricen tales cargos. También se observa que el pago se realiza con cheques de cartera, cuando lo que corresponde es el depósito de la totalidad de las cobranzas y el pago con cheques propios.

Llama la atención el hecho de que se pague a un tercero cuando la Empresa Río Uruguay es propiedad de Lila María Kruk CUIT 27-04536610-9, que es la persona que figura en los pasajes que emite la empresa.

- OP 20200009153, AST. 47828 del 16/08/2020, pago a Rodríguez Roberto Pablo por compra de pasajes a la empresa Río Uruguay por \$115.075,00. En éste caso si hay detalle de los pasajes, pero se mantiene lo observado respecto del pago, el beneficiario y la persona que factura.

Respuesta del Municipio:

OP 8914 y OP 9153. Beneficiario Empresa Rio Uruguay. Se ~~observa la falta de documentación respaldatoria del pago. Según nuestro procedimiento y debido a lo voluminoso de la documental, la misma es archivada en forma separada. A disposición la misma en el sector de pagos correspondiente.~~

Conclusión: La respuesta del Ejecutivo Municipal no brinda explicación de porqué se libra el pago a nombre de tercero que no emitió una factura o documento equivalente. La dueña y titular de la Empresa Río Uruguay es Lila María Kruk CUIT 27-04536610-9, y, inscripta en la AFIP con el código de actividad "Actividad principal: 492150 (F-883) SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO REGULAR DE PASAJEROS, E1203EXCEPTO TRANSPORTE INTERNACIONAL".

Debemos hacer notar que para poder emitir pasajes se debe estar inscripto en la Secretaria de Transporte de la Nación, como empresa de transporte de pasajeros, condición que no cumple el Señor Rodríguez Roberto Pablo, de acuerdo con la consulta realizada a la Comisión Nacional Reguladora de Transporte, el Sr. Rodríguez está inscripto en la AFIP dentro del régimen Simplificado con Categoría A, con el código de actividad "ACTIVIDAD: F883 - 524110 - SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE, PEAJES Y OTROS DERECHOS

F883 - 310010 - FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA

- OP 20200008900, AST43868 del 06/08/2020, a favor de municipalidad de Virasoro, por retenciones Judiciales de haberes liquidados, por \$148.766,51. Se observa que no detalles de los legajos sujetos a retención ni comprobante de que el pago se haya hecho efectivo.

Respuesta del Municipio:

OP 8900. La exposición inentendible en su sintaxis de la observación nos impide dar una respuesta a la misma. Entendiendo con esfuerzo la última parte de la misma, como una observación así el pago se efectivizó, solo bastara corroborarlo en los extractos bancarios en vuestro poder correspondientes a las conciliaciones bancarias proporcionadas a vuestro organismo.

Conclusión: Valoramos el esfuerzo realizado para brindar una respuesta., el mismo podría haberse evitado si el legajo de pago contara con la documentación necesaria para validar la razonabilidad de la erogación y su debida justificación.

- OP 20200009058, AST 45402 del 13/08/2020, por pago al SINDICATO DE Empleados Municipales por \$46.649,87. Se Observa: A) El llamado Sindicato de Trabajadores Municipales, carece de reconocimiento legal con entidad de representación gremial de los trabajadores del Municipio. B) El pago se a hace a nombre Suarez Mario Rafael, quien no tiene representación legal, atento a la irregularidad de la entidad que dice representar.

Respuesta del Municipio:

OP 9058 Reintegro a Sindicato de Empleados Municipales de aportes retenidos al personal sindicalizado. La misma observación se respondió en la ejecución preliminar de Enero 2020, remitirse a la misma.

Conclusión: a) El llamado Sindicato no tiene personería jurídica ni está reconocido como entidad gremial. B) El pago que se hace al Sr Suarez es una salida no documentada para el municipio. C) Salvo que exista autorización por parte de los empleados para que se efectúe un descuento de sus haberes a favor del Sr. Mario Rafaél Suarez, el empleado podrá reclamar la indemnización por los descuentos indebidos.

- OP 20200009004, AST 44781 del 10/08/2020, por pago Perdomo Fulvia Margarita por alquileres de \$40.000. Se observa que el pago es transferido a la cuenta corriente CBU 0940010860001127850031 cuyo titular es Nidia Edith Jacobsen por \$35.000, no encontrando en el legajo copia de poder o designación de agente cobrador de la Sra. Jacobsen. Tampoco surge del legajo quien cobró los \$5.000 restantes.

Respuesta del Municipio:

OP 9004 Se observa falta de autorización del beneficiario. Consta en archivo separado de la OP, la correspondiente autorización de quien recibe el pago. A disposición la misma en el sector de pagos correspondiente.

Conclusión: La respuesta es insatisfactoria, no explica que pasó con la diferencia de \$5.000

- OP 20200009027, AST45269 del 13/08/2020, por reintegro de Caja Chica del Juzgado de Faltas por \$4.871,94. Se observa que hay comprobantes de los gastos que se están reintegrando, en consecuencia, no consta la autorización del Juez por los gastos que se reconocen. Cabe preguntarse ¿qué está pagando el librador si no tiene forma de comprobar el gasto?

Respuesta del Municipio:

OP 9027. La exposición inentendible en su sintaxis de la observación nos impide dar una respuesta a la misma. Además no se comprende en una observación una autoconsulta del organismo auditor.

Conclusión: El auditado tiene razón, no ha sido correcta la redacción de la observación. Lo que observamos es la ausencia de comprobantes de gastos en una orden de pago que reintegra gastos y porqué se autoriza la misma si no están tales comprobantes.

- OP 20200009056, AST45392 del 13/08/2020, pago a Fax S.R.L. por \$73.874,15. Se observa que la existencia de Órdenes de compra si detalle de lo solicitado, en las que lee artículos varios por un monto total \$29.083,91. Las mismas son: OC N°202000008141 por \$5.640; OC N°20200009009 por \$13.910,91; OC N°20200009008 por \$9.533,00.

Tampoco los tickets que responden a las órdenes detalladas hacen referencia a los artículos comprados. ¿Las compras responden a gastos que son de la Municipalidad?, ¿Los artículos comprados de para consumo del Municipio?, ¿Hay certeza de que no existe connivencia entre el funcionario que autorizo la compra la empresa beneficiada?

Respuesta del Municipio:

OP 9056 Nuevamente el órgano auditor mantiene una exposición inentendible en su sintaxis de la observación que nos impide dar una respuesta a la misma. Pero en este caso además, se extiende aún más su accionar errático, realizando una acusación injuriosa. De tener la convicción y pruebas el organismo debería proceder como marca la Carta Orgánica. Caso contrario está procediendo a provocar mella en el honor de los funcionarios actuantes.

Conclusión: El auditado tiene razón, no ha sido feíz la redacción de la observación. Rectificamos la misma, pues en definitiva lo que está en juego es el patrimonio municipal, así, si se compran artículos sin detalle y se pagan artículos sin descripción, mal puede haber un control sobre lo que se está gastado y del uso de los bienes adquiridos.

- OP 20200009089, AST 46166 del 15/08/2020, por pago de Certificaciones por \$91.200,00. Se observa que el pago obedece a remuneraciones de personal informal, que se imputan como anticipos a proveedores, pero que no presentan facturas, por lo antes descripto. Ésta práctica está penada por la Ley de Contrato de Trabajo, pero además expone al erario público ante un siniestro, ya que las personas que trabajan de ésta forma, no tienen ningún tipo de cobertura social ni asistencial. Asimismo ante un despido puede accionar por vía judicial y demostrar relación de dependencia con la simple declaración de dos testigos. Surge de la lectura del legajo de pago el verdadero carácter del mismo. Es un tema recurrente, sobre el que insistiremos en que se soluciones a la brevedad.

Respuesta del Municipio:

OP 9089 Certificaciones. El ente municipal en su ejercicio cotidiano depende de actos administrativos estrictu sensu ya que es la forma de expresión y que conlleva a la ejecución de su voluntad la cual puede expresarse a través de diferentes formas e instrumentos jurídicos como ser en el caso de marras “locación de servicios ipso iure”, es innegable que las partes reconocen sus posturas y han decidido libre y voluntariamente subsumir su relación dentro de una prestación de servicios instrumentada a través de dicho contrato, que es indiferente si se subsumen dentro del ámbito civil, administrativo y/o público o privado, de esta aseveración surge la voluntad reiterada del prestador de brindar dicho servicio ejecutando dicho contrato – ley entre las partes - acto jurídico valido emitiendo facturas por dichos conceptos por lo que jurídicamente a este órgano no debe preocupar ya que no existe vínculo laboral sino de prestación de servicios generando dicho instrumento ipso iure prueba fehaciente de que la relación es contractual no subsumida al ámbito laboral por ende de no aplicabilidad la LCT, estatuto de empleado público y mucho menos convenios colectivos. Más allá de la cita referenciada ab initio no tiene encuadre en este caso amen de la impresión en hablar de acto administrativo como sinónimo de contrato de locación de servicios figuras totalmente diferentes y diferenciables en el caso aquí planteado. A esto sumado que el mismo órgano que cuestiona transcribe el concepto de dichas facturas “prestación de servicios” lo cual vincula directamente con el contrato suscripto por partes, uno público, que se expresa siempre por acto administrativo y otra privada, dotando a dicho contrato su carácter de tal.

De la cuestión medular manifestada surge la incompetencia de la observación realizada por este Tribunal de Cuentas, ya que carece de legitimidad para cuestionar la expresión de voluntad contractual entre ambas partes.

Así las cosas, más allá del descargo que pueda articular este municipio hay una cuestión central que tiñe la suerte de la observación efectuada y es la extemporaneidad de la misma ya que por Carta Orgánica este tribunal ha tomado conocimiento en tiempo de ley de dichos actos efectuado una observación atemporal, por lo que su facultad a prescripto siendo improcedente, y además que las ejecuciones presupuestarias han sido aprobadas por el Honorable Concejo Deliberante ratificando los actos.

Conclusión: Si el Municipio entiende que se trata de una contratación de servicios consensuada entre las partes, lo único que puede habilitar el pago del servicio prestado es la certificación y la emisión de una factura o documento equivalente, El caso que observamos, no cuenta con el comprobante factura o equivalente, lo que infiere que el pago es indocumentado.

- OP 202000009170, AST 48301 del 27/08/2020, por pago de Certificaciones por \$255.260,00.

IDEM ANTERIOR

- OP 202000009167, AST 48178 del 27/08/2020, por pago de Certificaciones por \$598.210,00.

IDEM ANTERIOR

- Se observa el pago en especie de remuneraciones de persona permanente y de personal temporario por \$1.974.000,00. De acuerdo al Artículo 124 de la Ley de Contrato de Trabajo se establece lo siguiente: “Las remuneraciones en dinero debidas al trabajador deberán pagarse, bajo pena de nulidad, en efectivo, cheque a la orden del trabajador para ser cobrado personalmente por éste o quien él indique o mediante la acreditación en cuenta abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial”. No admite la ley otro medio que el allí establecido. El detalle de los pagos realizados se expone en cuadro siguiente:

Fecha	Orden de Pago Nro.	Asiento Nro.	Beneficiario	Importe Pesos
18/08/2020	2020000009090	46208	Full Petrol S.A.	1.000,05
20/08/2020	2020000009099	46782	Gorbatik Zenovia Lucia	9.000,00
20/08/2020	2020000009117	46785	Niczywyda Carla Andrea Soledad	26.000,00
21/08/2020	2020000009113	47337	Cemento Construcciones S.R.L.	120.000,00
21/08/2020	2020000009148	47771	Surcan S.A.	76.000,00
25/08/2020	2020000009147	47754	Mueblería Cecco S.R.L.	176.000,00
25/08/2020	2020000009219	47681	Niczywyda Carla Andrea Soledad	13.000,00
25/08/2020	2020000009149	47689	Cemento Construcciones S.R.L.	80.000,00
25/08/2020	2020000009145	47713	Full Petrol S.A.	57.000,00
25/08/2020	2020000009160	48011	El Rodeo S.R.L.	166.000,00
25/08/2020	2020000009159	47685	Gorbatik Zenovia Lucia	9.000,00
27/08/2020	2020000009168	48222	Fax S.R.L.	234.000,00
27/08/2020	2020000009165	48107	Taffarel Pablo	73.000,00
31/08/2020	2020000009323	48774	Cabral Marisa Itatí	340.999,95
31/08/2020	2020000009150	47792	Gonzalez Claudia Rosa	150.000,00
31/08/2020	2020000009238	48619	Gonzalez Claudia Rosa	50.000,00
31/08/2020	2020000009237	48673	Korol Jorge Ángel	150.000,00
31/08/2020	2020000009239	48011	Surcan S.A.	243.000,00

Respuesta del Municipio:

OP Varias. Se observan pagos a proveedores habituales (Korol, Jorge, Valdez Mirian, otros) respaldados con ticket por compras de mercadería. Vuestra observación es errónea dado que los mismos están respaldados por la “Resolución 230/2020”, publicada en el *Boletín Oficial* de agosto/2020, por favor remitirse a la misma.

Conclusión: No se cuestiona el dictado de Resoluciones ni su contenido. La observación refiere a la existencia de normas de carácter superior, de las que la municipalidad, debería ser celosa en su cumplimiento y, que en el caso que nos ocupa, no fueron tenidas en cuenta.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

- Se observan Ordenes de pagos de "aportes, convenios y ayuda económica", si la copia de la resolución que autoriza el desembolso a la vez de identificar a los beneficiarios de tales. Mal puede saber o recordar el librador la correspondencia del pago que autoriza sin el elemento que le da origen. En el cuadro siguiente se expone el detalle:

Fecha	Orden de Pago Nro.	Asiento Nro.	Beneficiario	Importe Pesos
03/08/2020	2020000008821	42826	Ayola Rinaldo Fabián	7.000,00
05/08/2020	2020000008824	43169	Pagos maestranza	105.500,00
07/08/2020	2020000008937	43973	Gómez Fernando D.	14.000,00
07/08/2020	2020000008936	43966	Gauto Neris Jacobo David	14.000,00
07/08/2020	2020000008935	43947	Batinga Claudia Gisel	14.000,00
10/08/2020	2020000009002	44758	Gonzalvez Da Silva Rosana	10.000,00
10/08/2020	2020000009000	44518	Carballo Mónica Vanesa	7.000,00
16/08/2020	2020000009154	47835	Ramírez Santa Nelly	12.000,00
24/08/2020	2020000009118	47460	Colina Jaquelin Edith	18.000,00
27/08/2020	2020000009164	48096	Fundación Victoria Jean Navajas	72.906,00

Respuesta del Municipio:

OP Varias, Se observan pagos por "...aportes, convenios y ayuda económica" (Sic) debido a la falta en la OP de las respectivas "Resoluciones" respaldatorias. Ya hemos aclarado que las resoluciones no se adjuntan al legajo de pago y se archivan por separado. Pero además para vuestro conocimiento las mismas responden a lo publicado en el Boletín Oficial Municipal.

Conclusión: Vemos que existe una debilidad en el circuito de control interno.

- Se observan Ordenes de pagos de por anticipos a proveedores sin la factura correspondiente. Esta práctica está observada por las normas fiscales y no admite prueba en contrario. Adicionalmente esta Auditoría ya hizo el pedido de la composición del saldo de la cuenta Anticipo a Proveedores al 31/12/2019 donde su saldo acumula la suma de \$12.318.611,39 si obtener respuesta en conformidad al la fecha. A nuestro entender existen una gran cantidad de gastos imputados como Anticipos a Proveedores que, ante la falta del comprobante respectivo se encuentra conformado un activo ficticio que distorsiona la realidad de las cuentas del patrimonio municipal. En el cuadro siguiente se expone el detalle:

Fecha	Orden de Pago Nro.	Asiento Nro.	Beneficiario	Importe Pesos
06/08/2020	2020000008844	43790	Ferreyra Leonado Emanuel	500.000,00
06/08/2020	2020000008894	43858	Cóceres Hernesto Ramón	30.000,00
06/08/2020	2020000008891	43853	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
07/08/2020	2020000008971	44173	Ferretería Industrial Aguilar	19.440,00
07/08/2020	2020000008970	44165	Gimenez Héctor Fabián	70.000,00
13/08/2020	2020000009070	45455	Coop. De Provisión y Servicios Itá Berá	38.500,00
14/08/2020	2020000009088	46129	Valdez Mirian Mabel	71.757,12
14/08/2020	2020000009087	45880	Gimenez Héctor Fabián	70.000,00
14/08/2020	2020000009086	45875	Movi S.R.L	20.121,50
14/08/2020	2020000009085	45849	Cóceres Hernesto Ramón	30.000,00
14/08/2020	2020000009084	45847	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
14/08/2020	2020000009082	45843	Pintos De Conceicao	50.000,00
14/08/2020	2020000009074	45589	Marmo Olive	13.800,00
24/08/2020	2020000009125	47475	Carsa S. A.	39.999,00
24/08/2020	2020000009124	47474	Carsa S. A.	39.999,00
24/08/2020	2020000009123	47473	Mecar S.A.	3.500.000,00
24/08/2020	2020000009122	47472	Gimenez Héctor Fabián	120.000,00
24/08/2020	2020000009112	47332	Cristaldo Nestor Fabian	80.000,00
16/08/2020	2020000009130	47666	Saccomandi Horacio Miguel	23.890,00
28/08/2020	2020000009186	48551	Cáceres Ricardo Cesar	13.850,00
28/08/2020	2020000009185	48546	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
28/08/2020	2020000009184	48544	Cóceres Hernesto Ramón	30.000,00
28/08/2020	2020000009182	48479	Mecar S.A.	8.968.401,26
28/08/2020	2020000009176	48343	Kartoncec S.A.	180.000,00
31/08/2020	2020000009204	48669	Gimenez Héctor Fabián	100.000,00
31/08/2020	2020000009203	48664	Ferreyra Leonado Emanuel	1.000.000,00
31/08/2020	2020000009202	48660	Ferreyra Leonado Emanuel	450.000,00
31/08/2020	2020000009224	48901	Eterhaus S.R. L.	1.500.000,00
31/08/2020	2020000009223	48900	Eterhaus S.R. L.	2.500.000,00

Respuesta del Municipio:

OP Varias. Observaciones reiteradas a distintas OP, correspondientes al concepto de "Anticipos a Proveedores". Dicha operatoria esta contralada y bajo estricto control. Los contratistas que por contrato reciben el pago de la Obra por medio de anticipos semanales, no pueden cobrar sus pagos sucesivos pautados por contrato, de no tener al día su facturación. El archivo de la documentación respaldatoria se va realizando conforme a su aparición e ingreso al sector, existiendo pequeñas demora en el mismo y su paso por la vista de la auditoría. Las mismas están a disposición del órgano auditor.

Conclusión: a) Se reitera la observación, dado que la práctica que se lleva a cabo es contraria a las normas fiscales vigentes. b) La facturación diferida de una obra pública, produce el diferimiento del pago de impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales, por parte del contribuyente, que indirecta y directamente afectan los ingresos de las arcas municipales. c) La aceptación de ésta práctica por el Ejecutivo Municipal lo convierte en cómplice en una maniobra de diferimiento impositivo. Maniobra que a la vez favorece en una situación de inequidad frente al contribuyente que cumple y, la dilución de los cargos por el ingreso fuera de término de los impuestos derivados de la facturación. d) La imputación de los anticipos a una cuenta del activo, distorsiona la lectura de la ejecución del presupuesto toda vez que el gasto solo se refleja en su cuenta definitiva al momento de imputar la factura.

Por las razones expuestas, seguiremos objetando la práctica del pago de anticipos sin factura o documento equivalente

Recomendaciones:

e) Es necesario para realizar un análisis correcto y completo, que se envíen todos los mayores de las cuentas. Hoy lo que se recibe es solo una parte de los que actúa contablemente la Administración y, en consecuencia nuestra revisión se ve condicionada por la falta de elementos de análisis. Cabe la posibilidad de que la remisión se haga en un archivo digital con formato PDF, lo que a su vez redundaría en un ahorro de tiempos, papeles y tinta.

f) Todo pago que se realice a un tercero por compras y/o prestaciones de servicios, debe contar con factura o documento equivalente, para no ser clasificado como salida indocumentada.

g) El pago de anticipos a proveedores sin facturas, distorsiona la ejecución del presupuesto ya que los cargos no aparecen en la partida correspondiente al gasto realizado.

DICTAMEN DEL SEÑOR PRESIDENTE CTDR. ALFREDO HERBERT MULLER, a la cuestión planteada dice que

Que en relación a la OP 8914, se ha pagado la suma de \$ 777.035,00.- de acuerdo a los legajos oportunamente reservados, ya que ellos se encuentran archivada en forma separada, dado lo voluminosidad de la documentación. Esta documentación se ha verificado, como también obra en cada ticket emitido por la firma "Rio Uruguay, es propiedad a al menos menciona el CUIT 27-04536610-9, como perteneciente a Lilia María Kruk. Y en la que dice en cada Ticket "A RENDIR POR AGENTE VENDEDOR".

Lo llamativo, es que a qué periodo se imputa los gastos, ya que ello fue devengado en el Año 2019, pero el pago se ha realizado en el Año 2020. Es importante aclarar que ya sea la Municipalidad, no tiene facultades ordenatorias e instructorias, si el cliente se encuentra en el Régimen Simplificado del Monotributo, y en que categoría se encuentra.

Manifiesto que el Sr. Rodríguez Roberto Pablo, si ha emitido facturas por los pasajes emitidos. Debo aclarar que ya en varias ejecuciones, hemos puesto énfasis que no se debe realizar pagos con cheques de terceros.

En relación a la OP 9004, pago a realizar al Sra. Perdomo Fulvia Margarita, por alquileres por la suma de \$ 40.000.-. Se realiza el pago a favor de la Nuera Nidia Edith Jacobsen, por la suma de \$ 35.000.- y la diferencia se ha imputado a pago por servicios de tasas y contribuciones adeudadas al municipio. Todo ello con las autorizaciones correspondientes. Como así también la autorización de quien recibe el pago.

OP 9058- En relación al pago al Presidente Del sindicato Suarez, Mario Rafael, es un tema ya manifestado en diferentes ejecuciones presupuestarias, que al día de la fecha de este dictamen no se ha solucionado.

OP 9089, Pago por Certificaciones. La solución al caso sería incorporar a planta permanente, y gozar de todos los beneficios de un empleado en dicha situación. Creo que todos los organismos, sean Judiciales, Ministerios de Trabajos, ya sean Provinciales y/o Nacionales, son los primeros que evaden el tema de los aportes, ya sea el Aporte a la Seguridad Social, como el aporte a la s obra Sociales. La otra solución parcial sería el caso de emitir una factura por parte del beneficiario. Todo lo observado es correcto y está escrito en la LCT, pero eso No amerita el rechazo del pago.

Es importante las recomendaciones, sugeridas, ya sea el envío de todo el plan de cuentas, Activo, pasivo y Estado de Resultados. Que los pagos se realicen con las correspondientes facturas, y la NO utilización de la cuenta Anticipo de Proveedores, que nos lleva a una distorsión importante en la imputación de las partidas correspondientes.

Por lo expuesto digo: " que de la lectura y consideración del informe emitido NO encuentro argumentos necesarios para sugerir su RECHAZO de la ejecución presupuestaria Agosto del 2020.

Es por ello que sugiero su APROBACION.

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTDR. HORACIO JOSÉ ABRIL, a la cuestión planteada dice: "De la lectura y consideración del informe, encuentro argumentos de peso suficientes para sugerir e el rechazo de la Ejecución Presupuestaria de Agosto 2020."

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 2DO. DR. ALDO JORGE VALENTINI, a las cuestiones planteadas, dice: "Que, adhiere al voto DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTDR. HORACIO JOSÉ ABRI."

Por todo ello, este Tribunal de Cuentas, por mayoría de sus miembros,

RESUELVE:

1. Rechazar la Ejecución Presupuestaria del mes de Agosto de 2020.
2. Se reitera al DEM lo expuesto en "Recomendaciones".
3. Elévese el presente informe al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes.
4. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Gobernador Virasoro, 23 de septiembre del 2021.-

Cr. Horacio J. Abril

CERTIFICACIÓN DE APORTE NO REINTEGRABLE RESOLUCIÓN N° 007-21

Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes

CUIT: 30-70761386-2

25 de Mayo 730

Ciudad de Corrientes.

El Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Gob. Virasoro, a pedido del D.E.M., representado por el Sr. Intendente Licenciado Emiliano Fernández Recalde y de la Cdora. Cristina Alicia Elegeda, Secretario de Economía y Finanzas, mediante Nota 070/2019, ingresada el 17/12/2019, inicialada bajo el N° de expediente 225/18 del Tribunal de cuentas de Gobernador Virasoro, y para su presentación ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, se emite la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la sección VI de la R.T. N° 37 de la F.A.C.P.C.E.

La presente "Certificación" no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que fueron suministrados por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

Información suministrada (en copia):

-Resolución N° 1185/2016, 18 de Octubre del 2016, del Ministerio de Industria y Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes. Expediente N° 500-03274/2016.

-Comprobante de Contabilidad del gasto.

-Fotocopia de ingreso en Extracto Bancario, de fecha 31/10/2016 por \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil.-)

La tarea profesional se limitó únicamente a cotejar y examinar la documentación respaldatoria de la información incluida en la declaración mencionada en el párrafo precedente surgiendo:

-Que por Norma por el Expediente N° 500-03274/2016, de fecha 18 de Octubre de 2016.

Se concede un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Gob. Virasoro de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.-), como apoyo económico para atender gastos de la organización de "la X ENCUENTRO DE PASTIZALES DEL CONO SUR Y EL VII CONGRESO ARGENTINO DE PASTIZALES", con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

-Que por Expediente N° 800-14-06-2018/2019, la Municipalidad de Gob. Virasoro "Adhiere" a la misma.

-Que consta Comprobante de Contabilidad de Gasto.-

-Que por Extracto Bancario, Bco. De Corrientes Cta. recaudadora 131211, perteneciente a la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Corrientes), con fecha 31/10/2016 por \$ 30.000.- se verifica transferencia y/o acreditación recibida por la Tesorería General de la Provincia de Corrientes.

-Que se adjunta la siguientes Facturas de gastos y/o erogaciones realizadas:

- Navajas Fitzsimons Fernando Agustín CUIT 20-33635263-1, Factura "B" N° 0002-00000690 por \$ 6.700.- (Pesos Seis Mil Setecientos).

- Navajas Fitzsimons Fernando Agustín CUIT 20-33635263-1, Factura "B" N° 0002-00000691 por \$ 9.100.- (Pesos Nueve Mil Cien).

- Navajas Fitzsimons Fernando Agustín CUIT 20-33635263-1, Factura "B" N° 0002-00000692 por \$ 9.000.- (Pesos Nueve Mil).

- Navajas Fitzsimons Fernando Agustín CUIT 20-33635263-1, Factura "B" N° 0002-00000693 por \$ 5.400.- (Pesos Cinco Mil cuatrocientos).

Se han verificado la Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos, como la fecha de vencimientos de los formularios aportados (C.A.I).

La diferencia de gastos erogados fue abonada con fondos Oficiales de la Municipalidad de Gobernador Virasoro (Provincia de Corrientes), que asciende a la suma de \$ 200.- (Pesos doscientos).

-Que en la presentación de la documentación, no se encuentra agregada las Órdenes de Pago de las facturas presentadas, por lo que no se pudo verificar a favor de quien/quienes salió el correspondiente pago, de las facturas presentadas.

- Que en la presentación además no se presentaron el detalle de los extractos bancarios, en la que surge el pago de cada una de las facturas presentadas, como así también el detalle de cada uno de los cheques emitidos.

- Que en la presentación no existe aprobación por parte del Consejo Deliberante de la ciudad de Gobernador Virasoro (Provincia de Corrientes) a través de una ordenanza.

- Que en la presentación no existe una aprobación por parte del Municipio de Gobernador Virasoro (Provincia de corrientes) a través de una Resolución.

- Que de la presentación no surge el acto administrativo, de la aprobación por parte de la Provincia de Corrientes, y la publicación del decreto que autorice el pago del aporte No reintegrable.

-Que no hay más documentación disponible para cotejar.

Sobre la base de las tareas descriptas, certificamos que la información presentada en copia en el párrafo "Información Suministrada", concuerda con la documentación respaldatoria correspondiente en el párrafo precedente.

Dr. Aldo J. Valentini Cr. Alfredo H. Muller Gdor. Virasoro Ctes. 13 de Octubre de 2021
Cr. Horacio J. Abril

CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO DEL AÑO 2019

Resolución N° 008/2021 Informe del Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro Ctes..

VISTOS:

Expte. N° 252/2020 MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CTES. S/ CUENTA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2019-

CONSIDERANDO:

OBJETO

Análisis selectivo de los Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio de la "Municipalidad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes", iniciados el 01 de Enero y finalizados el 31 de Diciembre de 2019, ingresada al Tribunal de Cuentas, bajo el N°047/20 el día 11/11/20, en cumplimiento del Art. 338 Inc., i, de la Carta Orgánica Municipal, Nota N°065/2020.

ALCANCE

Nuestro examen de la Cuenta de Inversión del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, abarco el control de Ejecuciones presupuestaria, como examen de los saldos que se exponen, sobre las bases seleccionadas a criterio del auditor, para obtener evidencias válidas y suficientes sobre la información expuesta. Las normativas aplicables son:

a) Recomendación Técnica del Sector Público N°1 – Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada y publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas,, en la Ciudad de Paraná el 28 de Marzo de 2008, e incluida en la Nota : Normas Contables, de los estados objeto del presente informe.

b) Recomendación Técnica del Sector Público N°2 – Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria, aprobada y publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas,, en la Ciudad del Calafate el 3 de Diciembre de 2010, e incluida en la Nota : Normas Contables, de los estados objeto del presente informe.

c) Recomendación Técnica del Sector Público N°3 – Presentación de Estados Contables, aprobada y publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas,, en la Ciudad de Paraná el 14 de Octubre de 2016, e incluida en la Nota : Normas Contables, de los estados objeto del presente informe.

d) Normas de Auditorías Externas para el Sector Publico dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e

Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina.

e) Ley 5.571, Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial.

f) Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas vigentes.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicios, válidos y suficientes, que permitiesen respaldar el presente dictamen, se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos.

- Cotejo de los anexos que integran la Cuenta de Inversión 2018, con los registros de la contabilidad.
- Pedidos de informes y aclaraciones al Departamento Ejecutivo Municipal.
- Verificación de formalidades legales.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN Y SALVEDADEDES

1) No Se observa un cambio de criterio en la aplicación de las normas para la confección y presentación de los Estados Contables del Sector Público, respecto del de la Cuenta de Inversión publicado por el Ejercicio 2018.

2) No Se observa que en el Estado de Situación Patrimonial, la clasificación de los rubros del Activo y del Pasivo, no es la sugerida por la Recomendación Técnica del Sector Público N°3 – Presentación de Estados Contables, Segunda Parte, punto 5.

3) En el cuerpo de la Cuenta de Inversión recibida en éste Tribunal, faltaría el Anexo V.

Lo observado se basa en el hecho de que se cuenta con un Anexo IV que va del folio 9 al 10 y, a continuación un Anexo VI que va desde el folio 11 al 13, del cuerpo de la Cuenta de Inversión, habiendo pedido explicaciones verbales, manifiestan que ha existido un error en la compaginación de los estados Contables y sus anexos, y que dicho Anexo no existe.

4) Se observa una diferencia poco significativa entre el Resultado Final de la Cuenta de Inversión al 31/12/2019, y el que se expone en la columna Ejecutado al 31/12/2019 de la Ejecución Presupuestaria de Diciembre 2019, a saber:

CONCEPTO	TOTAL CUENTA DE INVERSIÓN 2019	TOTAL EJECUTADO DICIEMBRE 2019	Diferencia en Pesos	Diferencia Porcentual
Total Recursos	326.984.010,96	325.122.814,67	1.861.196,00	0,00570%
Total Egresos	-272.358.286,33	-289.816.585,33	17.458.299,00	6,409%
Resultado del Ejercicio	54.725.724,53	35.306.229,00	19.419.495,00	55,49%

5) Se observa que hay un ajuste positivo (ingresos) imputado a Resultado de Ejercicios Anteriores (AREA) de \$10.350.510,78.- No hay Notas y explicación de dicho ajuste .

6) Se observa que no se han recibido la información requerida para poder completar el análisis de la cuenta de inversión, que éste Tribunal hiciera por Nota N°002/2021 Solicitud de información; Nota N°011/2021 Respuesta Cuenta de Inversión 2019. Por Resolución 014/2020 el Concejo Deliberante de Gobernador Virasoro, aprueba la Cuenta de Inversión 2019, con fecha 26/11/2020.

RECOMENDACIONES

- Atender y dar respuestas a las solicitudes de información realizadas por el Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido por el inciso c) del Artículo N°338 de la Carta Orgánica Municipal.
- Con relación al servicio administrativo del D.E.M., específicamente en el área de la Secretaría de Ingresos Públicos y Desarrollo Económico, solicitamos se remitan a éste Tribunal, los mayores de las cuentas que integran los rubros que se exponen en los Estados Contable, para permitir un analizar el contenido que se expone en el Balance.
- Todas las recomendaciones emanadas mensualmente por medio de las Ejecuciones presupuestarias, a lo largo del periodo bajo análisis, se reiteran y, durante el ejercicio 2020 serán objeto de un exhaustivo seguimiento, para corroborar las mejoras que se vayan implementando desde el DEM.
- Se recomienda para la próxima Cuenta de Inversión (2020) la presentación de la “Memoria”.

DICTÁMEN:

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL PRIMERO CR. ALFREDO HERBERT MULLER, a la cuestión planteada dice que: de acuerdo al alcance, la aplicación de la Normas Contables Profesionales emitidas por la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la Aplicación de la Ley 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes, como así también la aplicación de la Carta Orgánica del Municipio de la ciudad de Gobernador Virasoro (Corrientes), y habiendo examinado la Cuenta de Inversión del Año 2019, no existe razonablemente una desviación significativa en las aplicaciones de las leyes , como del presupuesto, por lo que SUGIERO la aprobación del mismo.

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTDR. HORACIO JOSÉ ABRIL, a la cuestión planteada dice: “De la lectura y consideración del informe, encuentro argumentos de peso suficientes para sugerir e el rechazo de la Cuenta de Inversión 2019”, fundado en los siguientes observaciones:

- Limitaciones al trabajo del auditor: con fecha 25/03/2021 se hace un pedido de documentación sobre la cuenta Anticipo a Proveedores por \$12.318.611,39, ingresado bajo el Nro. 129194, al cual no obtiene respuesta en conformidad de acuerdo a nota recibida el 23/04/2021, amparándose en que la Cuenta de General del Ejercicio 2019 ya fue aprobada por el HCD con fecha 26/11/2020, esto es 11 días después de haber recibido éste Tribunal el documento.

Al respecto es importante destacar y recordar lo que al respecto dice la Carta Orgánica Municipal:

“Artículo 338º: Son atribuciones y deberes del tribunal de Cuentas: i) Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio, dentro de los sesenta (60) días de haber sido recibida”.

“Artículo 339º: Los miembros del Tribunal de Cuentas, podrán requerir del Departamento Ejecutivo Municipal, de los funcionarios municipales, y de las oficinas, reparticiones, dependencias, entidades o instituciones municipales, de los entes privados prestatarios de servicios públicos, de los contratistas de obras públicas de competencia municipal y de toda asociación o organismo que perciba subvenciones, subsidios o maneje fondos públicos, los datos e informes que necesite para llenar su cometido, como también exigir la presentación de libros, expedientes o documentos. También podrá solicitar informes a las dependencias nacionales, provinciales y a personas privadas.- Las autoridades Municipales, así como los funcionarios y empleados deberán responder los pedidos de informes y/o remitir la documentación requerida en el plazo máximo de diez días corridos desde su solicitud, su omisión configurará falta grave e incumplimiento de funcionario público.-

Vale decir, que el HCD aprueba la Cuenta General del Ejercicio sin un informe del Tribunal de Cuentas, cuando aún los plazos no estaban vencidos, según el Inc. i) del Art. 338 de la COM.

Asimismo, se vulnera la letra del Art. 339 de la COM no dando cumplimiento al pedido formal realizado mediante Nota N°002/2021 del 23/03/2021 ingresada al DEM el 25/03/2021.

- Disiento con el Punto 4) del Presente Informe que considera como poco significativa la diferencia del 55,49% Resultado Final de Ejercicio, que arrojan las Ejecuciones Presupuestarias 2019 versus la Cuenta General de Inversión 2019.

Se debe considerar asimismo que se hacen ajustes de ejercicios anteriores por \$10.350.510,78 (retroactivos) respecto de los cuales no hay notas que expliquen.

- Por comprobaciones de hechos posteriores, éste Auditor ha podido comprobar la existencia de por lo menos \$1.000.000 de gastos que no figuraban como tales en el ejercicio 2019, encontrándose en el Activo formando parte de la cuenta Anticipo a Proveedores correspondientes a la empresa Eterhaus S.R.L. otorgado el 30/08/2019 e imputado a gasto en Mayo 2021 (ver informe del Tribunal de cuentas sobre Ejecución presupuestaria de Mayo 2021).

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 2DO. DR. ALDO JORGE VALENTINI, a las cuestiones planteadas, dice: "Que, adhiere al voto DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTDR. HORACIO JOSÉ ABRIL."

2.- Recomendamos Rechazar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019, objeto del presente informe y elevar el mismo, al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.

3.- Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Gdor. Virasoro Ctes. 09 de Noviembre de 2021.

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Cr. Horacio J. Abril

CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO DEL AÑO 2020

Resolución N° 009/2021 Informe del Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro Ctes..

VISTOS:

Expte. N° 263/2021 MUNICIPALIDAD DE GDOR. VIRASORO CTES. S/ CUENTA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2020.-

CONSIDERANDO:

OBJETO

Análisis selectivo de los Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio de la "Municipalidad de Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes", iniciados el 01 de Enero y finalizados el 31 de Diciembre de 2020, ingresada al Tribunal de Cuentas, bajo el N°018/21 el día 18/06/21, Expte N° 263/21, en cumplimiento del Art. 338 Inc., i, de la Carta Orgánica Municipal, Nota N°065/2020.

ALCANCE

Nuestro examen de la Cuenta de Inversión del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, abarco el control de Ejecuciones presupuestaria, como examen de los saldos que se exponen, sobre las bases seleccionadas a criterio del auditor, para obtener evidencias válidas y suficientes sobre la información expuesta. Las normativas aplicables son:

g) Recomendación Técnica del Sector Público N°1 – Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada y publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas,, en la Ciudad de Paraná el 28 de Marzo de 2008, e incluida en la Nota : Normas Contables, de los estados objeto del presente informe.

h) Recomendación Técnica del Sector Público N°2 – Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria, aprobada y publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas,, en la Ciudad del Calafate el 3 de Diciembre de 2010, e incluida en la Nota : Normas Contables, de los estados objeto del presente informe.

i) Recomendación Técnica del Sector Público N°3 – Presentación de Estados Contables, aprobada y publicada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas,, en la Ciudad de Paraná el 14 de Octubre de 2016, e incluida en la Nota : Normas Contables, de los estados objeto del presente informe.

j) Normas de Auditorías Externas para el Sector Publico dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina.

k) Ley 5.571, Ley de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial.

l) Constitución Provincial, Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas vigentes.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicios, válidos y suficientes, que permitiesen respaldar el presente dictamen, se aplicaron entre otros, los siguientes procedimientos.

- Cotejo de los anexos que integran la Cuenta de Inversión 2020, con los registros de la contabilidad.
- Pedidos de informes y aclaraciones al Departamento Ejecutivo Municipal.
- Verificación de formalidades legales.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.

ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN Y SALVEDADES

7) No Se observa un cambio de criterio en la aplicación de las normas para la confección y presentación de los Estados Contables del Sector Público, respecto del de la Cuenta de Inversión publicado por el Ejercicio 2020.

8) No Se observa que en el Estado de Situación Patrimonial, la clasificación de los rubros del Activo y del Pasivo, no es la sugerida por la Recomendación Técnica del Sector Público N°3 – Presentación de Estados Contables, Segunda Parte, punto 5.

9) En el cuerpo de la Cuenta de Inversión recibida en éste Tribunal, faltaría el Anexo V.

Lo observado se basa en el hecho de que se cuenta con un Anexo IV que va del folio 9 al 10 y, a continuación un Anexo VI que va desde el folio 11 al 13, del cuerpo de la Cuenta de Inversión, habiendo pedido explicaciones verbales, manifiestan que ha existido un error en la compaginación de los estados Contables y sus anexos, y que dicho Anexo no existe.

10) Se observa una existe diferencia entre el Resultado Final de la Cuenta de Inversión al 31/12/2020 y el que se expone en la columna Ejecutado al 31/12/2020 de la Ejecución Presupuestaria de Diciembre 2020, a saber:

CONCEPTO	TOTAL CUENTA DE INVERSIÓN 2020	TOTAL EJECUTADO DICIEMBRE 2020	Diferencia en Pesos	Diferencia Porcentual
Total Recursos	461.346.147,57.-	460.629.231,34.-	716.916,23.-	0.0016%
Total Egresos Corrientes	-353.633.910,76.-	-353.368.440.-	265.440,76	0.9992%

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

Resultado del Ejercicio	107.712.236,81.-	128.267.090,01.-	20.554.854,41	19,08%
-------------------------	------------------	------------------	---------------	--------

11) Es importante manifestar que el 19 de marzo del 2020, se declaró en la Argentina la emergencia sanitaria, denominada COVID-19, la que trajo aparejado condiciones de trabajo distintas a las conocidas a nivel local como Mundial. A la fecha de esta presentación continúa la pandemia a nivel local y mundial, con mejores condiciones sanitarias y de trabajo.

RECOMENDACIONES

- Atender y dar respuestas a las solicitudes de información realizadas por el Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido por el inciso c) del Artículo N°338 de la Carta Orgánica Municipal.
- Con relación al servicio administrativo del D.E.M., específicamente en el área de la Secretaría de Ingresos Públicos y Desarrollo Económico, solicitamos se remitan a éste Tribunal, los mayores de las cuentas que integran los rubros que se exponen en los Estados Contable, para permitir un análisis el contenido que se expone en el Balance.
- Todas las recomendaciones emanadas mensualmente por medio de las Ejecuciones presupuestarias, a lo largo del periodo bajo análisis, se reiteran y, durante el ejercicio 2021 serán objeto de un exhaustivo seguimiento, para corroborar las mejoras que se vayan implementando desde el DEM.
- Se recomienda para la próxima Cuenta de Inversión (2021) la presentación de la "Memoria".

DICTAMEN:

DICTAMEN DEL SEÑOR PRESIDENTE CR. ALFREDO HERBERT MULLER, a la cuestión planteada dicen que: que de acuerdo al alcance, la aplicación de la Normas Contables Profesionales emitidas por la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la Aplicación de la Ley 5571 de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes, como así también la aplicación de la Carta Orgánica del Municipio de la ciudad de Gobernador Virasoro (Corrientes), y habiendo examinado la Cuenta de Inversión del Año 2020, como la aplicación de la ejecución presupuestaria, SUGIERO la aprobación del mismo.

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL PRIMERO CR. HORACIO JOSÉ ABRIL y del VOCAL SEGUNDO DR. ALDO JORGE VALENTINI, a la cuestión planteada dicen que se abstienen de dictaminar, fundado en la Resolución Interna N° 001/19 de este Tribunal, según lo establecido en el art. N° 4.

2- Recomendamos aprobar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2020, objeto del presente informe y elevar el mismo, al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GDOR. VIRASORO CTES.

3- Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Gdor. Virasoro Ctes. 15 de Noviembre de 2021.
Cr. Horacio J. Abril

INFORME FINAL RESOLUCIÓN N° 10

VISTOS:

Los presentes autos Expediente N° 234/2020

"MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE MARZO DE 2020" -

CONSIDERANDO:

- Que el Poder Ejecutivo Municipal presenta informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Mes de Marzo del 2020 en fecha 27 de Abril del 2020, con firmas simples de la Sr. Intendente Municipal y el Secretaria de Haciendas y Finanzas del Municipio, decepcionada por este Tribunal con fecha de entrada el 19 de Junio del 2020, individualizado bajo el N° 026/2020.

- Que las observaciones realizadas en la presente ejecución presupuestaria, se realiza sobre el universo de las muestras de auditorías determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.

-Que esta auditoria tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente orden de provisión y orden de pago con la firma del autorizado para realizar dicha compra; es decir no hace a la validez o autenticidad del medio de pago debido a que existe una limitación para aplicar todos los procedimientos de auditoría.

-Que nuestra revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudieran afectar la conclusión del informe aquí emitido.

-Que la auditoria se realiza sobre la información brindada por el Municipio, sobre los procedimientos de recaudación, de compras y los montos involucrados. No se emite opinión de oportunidad y conveniencia del gasto auditado.

-Que la auditoría fue conducida teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2.002, Constitución de la Provincia de Corrientes, Carta Orgánica Municipal, Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley N° 3.175 de Contabilidad, Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, Resoluciones del D.E.M., Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro (Ctes.) Acordada N° 01/2011, Acordada N° 02/2013, Resolución Técnica n°37 (ex RT Nro.7) – F.A.C.P.C.E. y las buenas prácticas aplicables en la materia.

Que a continuación se detallan las observaciones y reparos detectados:

En virtud de la documentación proporcionada y analizada por el TRIBUNAL de CUENTAS, se informa, en este INFORME PRELIMINAR, que existen las siguientes observaciones y reparos detectados, en los siguientes Órdenes de Pagos:

- OP 6981, Anticipo a Proveedores, Premoldeados Posadas SRL, CUIT 30-611073646-0, Transferencia Electrónica por \$ 75.000.- Fecha de envió 20/02/2020, No hay factura.

- OP 6982, Pagos por Contratos de locación, pagos de servicios de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, por \$ 13.792,80.- factura N° 071-B01253672-A, periodo 03/07/2019 al 03/09/2019.

- OP 6997, Anticipo a proveedores, pago por cuenta corrientes por \$ 30.000.- Proveedor Cáceres Ernesto Ramón CUIT N° 20-21715954-8, No hay Factura por dicho pago, No hay recibo por dicho pago, pero si firmado la OP.

- OP 7000, Resolución 69/2020, Ayuda Económica para el Beneficiario Novarini Enzo Ortega, CUIT N° 20-14795801-4, por \$ 8.000.- pagado con cheque del Banco de Corrientes. En la OP referencia la Resolución, pero en el expediente Administrativo, no se encuentra la Resolución informada a tal efecto.

- OP 7023, Compra de Terreno, Centro de Discapacidad, al Sr Kanneman Teodoro, CUIT 20-0570378-7, No hay documentación por el pago realizado, imputado 1% Obras, por \$ 583.333,33, pagado por la cuenta Oficial del Banco de Corrientes (Suc Virasoro).

- OP 7011, Anticipó de proveedores, Eterhaus SRL, CUIT N° 30-7117910-7, se realiza por Transferencia Electrónica pago por \$ 1.000.000.- No tiene ningún tipo de documentación, y el expediente no tiene firma.
- OP 7003, Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), Facultad de Medicina CUIT N° 30-99900421-7. Se paga la suma de \$ 333.678.- por el convenio suscripto, en concepto de Honorarios y Viáticos. No hay recibos de ningún tipo por los honorarios, como así también no hay ningún tipo de rendición por viáticos.
- OP 7024, Anticipo a Proveedor, Valverde Carmen Soledad CUIT N° 27-32918377-2, por la suma de \$ 90.000.- se realizó transferencia electrónica, No hay factura, No existe Órdenes de Compra, si existe comprobante de CUIT actualizada.
- OP 7034- Proveedor Ferreyra Leonardo CUIT N° 23-37587453-9, Factura N° 0004-00000016 por \$ 393.857,14.- Trabajo cordón cuneta, se realizó el pago por Transferencia electrónica. Lo más llamativo de esta OP es que la Orden de Compra 20200007524, está firmada por la Secretaria de economía, Cristina Elegeda, y no por el responsable del Área.
- OP 7056, corrige la falta de Factura de la OP 6981.
- OP 7120, Beca Municipal a favor de Quiroz Alejandro Itati, por \$ 3.000.- en la OP se enuncia la Resolución por la Ayuda N° 78/2020, pero dicha resolución no se encuentra agregada en el expediente administrativo, se paga dicha Ayuda por el Banco de Corrientes, Cheq N° 27986482.
- OP 7154, Proveedor Carpes Héctor Fabián CUIT N° 20-28975650-8, se procede a pago de las siguientes Facturas N° 03-190, por \$ 800.- Factura N° 03-242 por \$ 3.750.- y Factura N° 03- por \$ 198.000.- Dichos importe fueron pagados con cheque de terceros, de acuerdo al siguiente detalle: \$18.750, \$2.550,25, \$ 31.762,50.-, \$ 18.750.-, \$ 18.750.- \$ 33.404.- \$ 37.843,83.- \$ 20.000.- y \$ 20.000.- la diferencia del pago se hizo con cuenta oficial del Banco de Corrientes perteneciente a la Municipalidad por \$ 739,42.-
- OP 7253, Anticipo a Proveedores Giménez Héctor Fabián CUIT N° 20-26485962-0, se pagó con Cheque del Banco Nación N° 12687 por \$ 50.000.- No hay factura, Ni Orden de Compra por dicho pago.
- OP 7254, Anticipó a Proveedores Pinto Da Concepción, Fátima CUIT N° 27-37888385-2, se pagó con Cheque del Banco Nación N° 12687 por \$ 20.000.- No hay factura, Ni órdenes de compra por dicho pago.
- OP 7305, Anticipo de proveedores, Povarchuk Leonardo Ricardo, CUIT N° 20-32418678-7, se realizó transferencia electrónica por \$ 64.300.- No hay factura, Si Orden de compra y fue firmada por la Secretaria de Economía Cristina Elegeda.
- OP 7365, Anticipo a Proveedor Alves Víctor José, CUIT N° 20-34976392-4, por la suma de \$ 50.000.- pagado por la cuenta del Banco Nación, Cheq N° 577910687, No hay factura por el pago realizado.
- OP 7367, Anticipo a Proveedor Giménez Héctor Fabián, CUIT N° 20-26485962-0, por la suma de \$ 50.000.- pagado por la cuenta del Banco Nación, Cheq N° 577910687, No hay factura por el pago realizado.
- OP 7368, Anticipo a Proveedor Pinto da Concepción, Fátima CUIT 27-37888385-2, por la suma de \$ 50.000.- pagado por la cuenta del Banco Nación, Cheq N° 577910687, No hay factura por el pago realizado.
- OP 7369, Anticipo a Proveedor Cristaldo Néstor Fabián, CUIT N° 20-40281064-6, por la suma de \$ 50.000.- paga por la cuenta del Banco Nación, Cheq N° 577910687, No hay factura por el pago realizado.

Contestación de la Municipalidad a las observaciones realizadas:

- a) OP 6981-6997-7000-7011-7024-7253-7254-7305-7365-7367-7368- y 7369
Manifiesta que por ser Anticipo de proveedores, no es necesario solicitar o pedir Facturas y/o comprobantes por la realización del acto jurídico. Es necesario la solicitud de la Factura ya que con ello conlleva un incumplimiento Impositivo importante, ya sea en el Impuesto al valor Agregado, Ganancias, Impuestos Provinciales y Municipales. Le recordamos que las facturas y/o el expediente debe estar completo al momento del análisis, y como vemos este Tribunal analizo el periodo Marzo 2020, en el Mes de Marzo 2021, con informe con fecha 07 de Abril del 2021.
 - b) OP 6982-7154
En su respuesta el Municipio, dice que no entiende las observaciones realizadas, A la OP 6982, debemos decir que se está pagando un servicio de electricidad, que se desprende de pareciera de un contrato de locación, y en la que no hemos podido verificar si ese cargo corresponde al ente municipal. Respecto de la OP 7154, se procedió al pago de un proveedor con cheques de terceros. Debemos poner énfasis en el Control Interno, de la fase administrativa, en la que se está violando claramente los conceptos de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, en relación al modo de pago.
 - c) OP 7000-7120
En la OP manifiesta que el pago se desprende de la Resolución 69/2020, hace mención de ella, en concepto de ayuda económica, la que no se encuentra adjunta a dicha OP, en la que se procedió al pago.
 - d) OP 7023
El ente –municipio, manifiesta que la compra del terreno, la documentación se encuentra archivada en forma separada a la OP. La observación procede si el pago fue bien realizado, ya que no sabemos o desconocemos si el beneficiario Sr. Kanneman Teodoro, es realmente el propietario del bien vendido. No existe como mínimo un recibo extendido por el beneficiario, como parte de pago de la transferencia realizada.
 - e) OP 7003
La contestación del municipio es que el pago realizado a la Universidad del Nordeste s efectúa por medio de una transferencia electrónica, y que con el solo hecho de su realización, se tiene como recibo del servicio prestado. . La Observación realizada es que el pago abarca dos conceptos distintos, muy diferenciados en su tratamiento impositivo. Es importante también destacar que el pago dice que se desprende de un contrato y/o convenio, que no sabemos el tiempo de duración, como el periodo pagado. Es importante a pesar de haber realizado, que el beneficiario extienda un recibo en tiempo y forma, y aclare el periodo y los conceptos del pago realizado.
- Recomendaciones:
- h) Reiteramos la falta del sellado provincial en los contratos celebrados por el DEM, correspondiente a la parte no exenta, de acuerdo a lo normado por la DGR de la prov. de Corrientes (art. 194 Código Fiscal Pcia. de Corrientes).
 - i) Solicitamos una mayor atención y/o cambio en el tema de Imputaciones contables, en relación Orden de Pago, y Plan de Cuentas. Se observa con preocupación la falta de documentación en las OP, más precisamente en los Anticipo de Proveedores.
 - j) Se mantiene y observa muchos pagos a Proveedores en papel simple, sin la seguridad jurídica mínima para el caso, a fin de evitar fraude y/o simulación hacia el erario municipal.
 - k) Se observa pago a proveedores, con cheque de terceros. Esta forma o modo de pago no es aconsejable, para el control interno, como así también llevaría mucha carga administrativa.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

l) Afianzar y corregir los controles internos en el Sector de Pagos a Proveedores, más específicamente en la instrumentación. Es importante que antes de realizar el pago, se encuentre en su totalidad la documentación del expediente, y visado /firmado por todos los intervinientes en el proceso de la orden de pago.

DICTAMEN:

DICTAMEN DEL PRESIDENTE:

Hemos visto que existen innumerables cuestiones a subsanar por parte de la Administración, también existen cuestiones administrativas que deberían ajustarse a fin de evitar cualquier tipo de fraude/simulación, o sea buscar la implementación y ser celoso y custodia de los Ingresos/Egresos. Debemos ser cuidadoso en el tema administrativo y en relación a las imputaciones contables, ya que ello conlleva en su caso a una mala información en las ejecuciones presupuestarias, y podría llevarnos a una mala toma de decisión en relación al presupuesto. Por todo lo expuesto y esperando que la Administración mejore en sus aspectos de control interno, como de las imputaciones contables, apruebo la Ejecución Presupuestaria del Mes de Marzo del 2020.

Por todo ello, este Tribunal de Cuentas,

RESUELVE:

1. La ejecución Presupuestaria Mensual auditada a excepción de las observaciones detalladas precedentemente, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos los Egresos del Municipio de Gob. Virasoro, Corrientes, del mes de Marzo de 2020.
2. Dar por aprobadas las órdenes de pago no observadas, bajo las reservas administrativas.
3. Se reitera al DEM lo expuesto en "Recomendaciones".
4. Elévese el presente informe al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes.
5. - Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Gobernador Virasoro, 16 de Noviembre del 2021.-
Cr. Horacio J. Abril

RESOLUCIÓN N° 011/2021

VISTOS:

Los presentes autos Expediente N°249/2020

"MUNICIPALIDAD DE GOB. VIRASORO – CORRIENTES S/ EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MES DE MAYO DE 2021".-

CONSIDERANDO:

- Que el Poder Ejecutivo Municipal presenta informe de Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de Mayo de 2021 con fecha 19 de noviembre del 2020, con firmas simples de la Sr. Intendente Municipal y el Secretaria de Haciendas y Finanzas del Municipio, recepcionada por este Tribunal con fecha de entrada el 24 de noviembre del 2020, individualizado bajo el N° 052/2020.
- Que las observaciones realizadas en la presente ejecución presupuestaria, se realiza sobre el universo de las muestras de auditorías determinadas, con la evaluación de los documentos proporcionados por el órgano auditado, con las reservas administrativas propias de la materia.
- Que esta auditoria tiene como objetivo verificar exclusivamente el procedimiento del circuito administrativo implementado por el D.E.M; es decir observar básicamente que las facturas de los proveedores y gastos sean confeccionadas correctamente, que exista la correspondiente orden de provisión, solicitud de emisión de pago y orden de pago con las firmas de los responsables de cada sector y/o dirección interviniente para realizar dicha compra; es decir no hace a la validez o autenticidad del medio de pago debido a que existe una limitación para aplicar todos los procedimientos de auditoría.
- Que nuestra revisión no alcanza a la ocurrencia de hechos posteriores a la fecha, que pudieran afectar la conclusión del informe aquí emitido.
- Que la auditoria se realiza sobre la información brindada por el Municipio, sobre los procedimientos de recaudación, de compras y los montos involucrados. No se emite opinión de oportunidad y conveniencia del gasto auditado.
- Que la auditoría fue conducida teniendo en cuenta las disposiciones de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Sindicatura General de la Nación mediante Resolución N° 152/2.002, Constitución de la Provincia de Corrientes, Carta Orgánica Municipal, Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, Ley N° 3.175 de Contabilidad, Decreto - Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de la Municipalidades, Resoluciones del D.E.M., Reglamento Interno del Honorable Tribunal de Cuentas del Municipio de Gdor. Virasoro (Ctes.) Acordada N° 01/2011, Acordada N° 02/2013, Resolución Técnica N°37 (ex RT Nro.7) – F.A.C.P.C.E. y las buenas prácticas aplicables en la materia.

Que a continuación se detallan las observaciones y reparos detectados:

En virtud de la documentación proporcionada por el Ejecutivo municipal, y el análisis de la misma realizada por el TRIBUNAL de CUENTAS, se informan seguidamente las observaciones y reparos detectados:

- OP 202100013113, AST 33848 del 21/05/2021, por pago al SINDICATO DE Empleados Municipales por \$62.914,23.
Se observa: A) El llamado Sindicato de Trabajadores Municipales, carece de reconocimiento legal con entidad de representación gremial de los trabajadores del Municipio. B) El pago se a hace a nombre Suarez Mario Rafael, quien no tiene representación legal alguna, ni emite comprobante que habilite a realizar el pago. C) Salvo que exista autorización por parte de los empleados para que se efectúe un descuento de sus haberes a favor del Sr. Mario Rafael Suarez, no existe vínculo legal que evite reclamos de los empleados por descuentos indebidos.
- OP 202100013119, AST33867 del 21/05/2021, pago a Osorio Bregagnolo Ángela L. por \$15.000.
Se observa: a) que la en Orden de compra N°202100013119 el detalle dice Materiales de Bulonería, sin indicar tipo y cantidades. b) La Factura del Proveedor B N°0005-00000045 en el detalle dice "Artículos Varios, sin descripción ni cantidades ni valores unitarios. Así como está el legajo analizado, no hay elementos que permitan tener información de qué se compró y qué se pagó, en consecuencia, en lo que a éstos bien se refiere, no hay un control posible del stock, que es parte del patrimonio municipal.
- OP 202100013155, AST 34401 del 27/05/2021, por pago a Eterhaus S.R.L por \$1.500.000. según Factura B N°0002-00000203 del 27/05/2021. Por la cual se re-imputan anticipos otorgados a la cuenta 5.1.1.8.2.10 Pavimento, Asfalto y Empedrado. Los Anticipos fueron realizados el 30/08/2019 \$1.000.000, el 08/04/2020 \$300.000 y el 05/06/2020 \$200.000.
Se observa: a) Que el Municipio permitió el diferimiento del pago de impuestos y tasa por un período superior a un año y medio. b) Que permitió la dilución de los cargos por incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales del proveedor. c) Que las cuentas de inversión del año 2019 y 2020, contiene egresos no declarados como tales así como información inexacta de la Cuenta Anticipo a Proveedores, que ésta Auditoria oportunamente reclamara. d) La presente Orden de pago es la evidencia de lo que

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

venimos observando respecto del pago de anticipo a proveedores sin factura o documento equivalente, observación que se repite al final del presente informe y que tiene gran relevancia por la distorsión que provoca en la información que se extrae de la contabilidad.

- Se observan Ordenes de pagos de por anticipos a proveedores sin la factura correspondiente. En el período bajo análisis se detectaron pagos sin factura o documento equivalente por \$7.239.750.

Nuestra observación se fundamenta en lo siguiente a) La práctica que se lleva a cabo es contraria a las normas de derecho fiscal vigentes. b) La facturación diferida, produce el diferimiento del pago de impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales, que directa (tasas) e indirectamente (coparticipación), afectan los ingresos de las arcas municipales. c) La aceptación de ésta práctica por el Ejecutivo Municipal lo convierte en cómplice en una maniobra de diferimiento impositivo. d) La maniobra da origen a una situación de inequidad entre el contribuyente que cumple en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales y el que difiere más allá del vencimiento su obligación. e) Permite la dilución de los cargos que gravan el ingreso fuera de término de impuestos derivados de la facturación. d) La imputación de los anticipos a una cuenta del activo, distorsiona la lectura de la ejecución del presupuesto toda vez que el gasto solo se refleja en su cuenta definitiva al momento de imputar la factura. En el cuadro siguiente se expone el detalle:

Fecha	Orden de Pago Nro.	Asiento Nro.	Beneficiario	Importe Pesos
4/5/2021	202100012830	29777	Benítez Félix Isaac	10.000,00
7/5/2021	202100012912	31085	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
7/5/2021	202100012914	31101	Mecar S.A.	152.000,00
7/5/2021	202100012915	31122	Man De Mendonca Ramón E.	10.000,00
7/5/2021	202100012930	31769	DGH Desarrollo y Construcciones S.R.L.	583.000,00
10/5/2021	202100012916	31549	DGH Desarrollo y Construcciones S.R.L.	250.000,00
10/5/2021	202100012918	31395	Casco Claudia Mercedes	105.000,00
10/5/2021	202100012919	31402	Cabañas Sandro Eugenio	100.000,00
10/5/2021	202100012920	31408	Galarza Víctor Arturo	50.000,00
10/5/2021	202100012921	31411	Márquez Silvia Soledad	80.000,00
10/5/2021	202100012922	31415	Gimenez Héctor Fabián	80.000,00
10/5/2021	202100012923	31459	Cóceres Hernesto Ramón	60.000,00
11/5/2021	202100012928	31744	Eterhaus S.R. L.	3.480.000,00
11/5/2021	202100012929	31756	Ferreya Leonado Emanuel	1.000.000,00
14/5/2021	202100012979	32763	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
14/5/2021	202100012980	32764	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
15/5/2021	202100012535	25840	Benítez Félix Isaac	10.000,00
16/5/2021	202100012592	26296	Cristaldo Nestor Fabian	70.000,00
17/5/2021	202100012986	32835	Márquez Silvia Soledad	75.000,00
17/5/2021	202100012990	32879	Gimenez Héctor Fabián	75.000,00
17/5/2021	202100012999	32893	Cóceres Hernesto Ramón	40.000,00
17/5/2021	202100013001	32903	Benítez Félix Isaac	35.000,00
19/5/2021	202100013049	33307	Cabañas Sandro Eugenio	150.000,00
21/5/2021	202100013080	33754	Otto Cristian Cesar	40.000,00
21/5/2021	202100013130	33959	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
21/5/2021	202100013132	33963	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
21/5/2021	202100013133	33967	Cristaldo Nestor Fabian	50.000,00
21/5/2021	202100013135	33992	Mecar S.A.	102.750,00
26/5/2021	202100013136	34046	Aranda Víctor David	105.000,00
26/5/2021	202100013137	34054	Vergara Jorge Anibal	23.000,00
26/5/2021	202100013138	34055	Galarza Víctor Arturo	30.000,00
26/5/2021	202100013139	34057	Cóceres Hernesto Ramón	50.000,00
26/5/2021	202100013140	34063	Márquez Silvia Soledad	75.000,00
26/5/2021	202100013141	34069	Gimenez María Francisca	24.000,00
26/5/2021	202100013142	34071	Gimenez Héctor Fabián	75.000,00
				7.239.750,00

RECOMENDACIONES:

m) Remitir los mayores de todas las cuentas, sean de Activos, Pasivos, Ingresos y de Movimientos o Puentes que han sido imputadas en el mes.

n) Es necesario para realizar un análisis correcto y completo, que se envíen todos los mayores de las cuentas. Hoy lo que se recibe es solo una parte de los que actúa contablemente la Administración y, en consecuencia nuestra revisión se ve condicionada por la falta de elementos de análisis. Cabe la posibilidad de que la remisión se haga en un archivo digital con formato PDF, lo que a su vez redundaría en un ahorro de tiempos, papeles y tinta.

o) Todo pago que se realice a un tercero por compras y/o prestaciones de servicios, debe contar con factura o documento equivalente, para no ser clasificado como salida indocumentada.

p) El pago de anticipos a proveedores sin facturas, distorsiona la ejecución del presupuesto ya que los cargos no aparecen en la partida correspondiente al gasto realizado.

DICTAMEN DEL SEÑOR PRESIDENTE CTDR. ALFREDO HERBERT MULLER, a la cuestión planteada dice que: Que, de las observaciones realizadas por este Tribunal y las contestaciones del Departamento Ejecutivo Municipal, se verifica que, en el transcurso del tiempo en la Administración Municipal, se fueron corrigiendo paulatinamente cuestiones de fondo, y mejorando el control interno y que no ha existido un perjuicio para el Patrimonio del Municipio, por lo que SUGIERO la Aprobación de la Ejecución Presupuestaria

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTDR. HORACIO JOSÉ ABRIL, a la cuestión planteada dice: "De la lectura y consideración de las respuestas recibida desde el Ejecutivo Municipal a las observaciones realizadas, concluimos que nada aporta a la solución de los planteos realizados tendientes a mejorar en la administración de la cosa pública, justificando mediante argumentos vacíos la inobservancia de normas fiscales, legales y del trabajo, además de corroer sanos principios de control interno. Sumando a lo anterior

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

la falta de información detallada del resto de las cuentas del activo y del pasivo que son imputadas y cuya verificación es imposibilitada constituyendo una limitación grave en el alcance del auditor. Por lo expuesto encuentro argumentos de peso suficientes para sugerir e el rechazo de la Ejecución Presupuestaria de Mayo 2021.”

DICTAMEN DEL SEÑOR VOCAL 2DO. DR. ALDO JORGE VALENTINI, a las cuestiones planteadas, dice: “Que, adhiere al voto DEL SEÑOR VOCAL 1ERO. CTDR. HORACIO JOSÉ ABRIL.”

Por todo ello, este Tribunal de Cuentas, por mayoría de sus miembros,

RESUELVE:

5. Rechazar la Ejecución Presupuestaria del mes de Mayo de 2021.
6. Se reitera al DEM lo expuesto en “Recomendaciones”.
7. Elévese el presente informe al Honorable Concejo Deliberante de Gob. Ing. V. Virasoro de la Provincia de Corrientes, a los fines pertinentes.
8. Notifíquese, Regístrese, Publíquese.

Dr. Aldo J. Valentini

Cr. Alfredo H. Muller

Gobernador Virasoro Ctes, 28 de diciembre del 2021.-

Cr. Horacio J. Abril